



Señor

LEONARDO HERNANDEZ CATAÑO

Alcalde Municipal de La Jagua de Ibirico – Cesar

Atte. Secretario de Gobierno Municipal

E.S.D.

Asunto: Presentación de Propuesta de Convenio Interadministrativo

Cordial Saludo,

Atendiendo a su amable invitación y a la contestación al derecho de petición presentado, me place formalmente presentar **PROPUESTA** para la celebración del Convenio Interadministrativo con el Centro de Formación Juvenil del Cesar, dando cumplimiento al **ACTA DE COMPROMISO DE MANDATARIOS MUNICIPALES PARA EL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES** suscrita con la Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República, Defensoría del Pueblo y el Bienestar Familiar el día 29 de noviembre de 2016, para la Garantía de los Derechos y el restablecimiento de los Derechos y medidas restaurativas de adolescentes en conflicto con la ley penal, en cumplimiento de la ley 1098 de 2006 y sistema de responsabilidad penal en el Departamento del Cesar.

OBJETO

APOYO PARA LA ATENCION INTEGRAL A LOS JÓVENES QUE SE ENCUENTRAN INTERNOS EN EL CENTRO DE FORMACION JUVENIL DEL CESAR (CFJC) EN LA CIUDAD DE VALLEDUPAR - VIGENCIA 2024"

ALCANCE

OBLIGACIONES DEL CENTRO DE FORMACIÓN JUVENIL DEL CESAR: Realización de las siguientes actividades:

1. EL CENTRO se compromete a ejecutar el objeto del presente convenio interadministrativo.
2. Acatar las órdenes e instrucciones que el municipio le imparta a través del supervisor del contrato.
3. Provisionar de alimentos en las horas debidas y en cantidades normales a todos los menores reclusos en el centro asistencial.
4. Realizar las reparaciones, adaptaciones y mantenimiento de los edificios y de sus servicios, cuando a ello hubiere lugar y cuando pongan en peligro la vida de menores que allí se encuentran reclusos.
5. Propender porque los insumos adquiridos para la alimentación y aseo entre otros, sean de buena calidad e idóneos para la buena prestación del servicio.

"JUNTOS CREAMOS NUEVAS OPORTUNIDADES."

Email: cfjdelcesar@gmail.com - Carrera 19E No. 6 – 32 La Esperanza - Teléfono: 6055623017 Valledupar, Cesar.



CENTRO DE FORMACIÓN JUVENIL DEL CESAR

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

NIT.800.215.578-0



6. Realizar los pagos oportunos de los servicios públicos, del centro asistencial con el fin de que se preserve el orden y la seguridad y se respeten los derechos fundamentales de los menores allí reclusos.
7. Mantener siempre en buenas condiciones de higiene la planta física con el fin de evitar problemas de salubridad para garantizar condiciones de vida digna durante el tiempo de reclusión.
8. Acreditar sus pagos de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del convenio.
9. Las demás que por ley o convenio le correspondan.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. EL MUNICIPIO, se compromete a entregar para el desarrollo del convenio el aporte establecido.
2. Verificar a través del supervisor el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por EL CENTRO con la suscripción del convenio.
3. Suministrar oportunamente la información que requiere EL CENTRO para el cumplimiento de sus obligaciones.
4. Brindar la colaboración necesaria para el cumplimiento del objeto contractual.
5. Expedir constancia del cumplimiento de las actividades realizadas por EL CENTRO una vez se termine el plazo de ejecución del convenio.
6. Realizar en forma oportuna los pagos acordados en el presente convenio, en la forma convenida.
7. Asignar un supervisor al convenio quien velara por el cumplimiento del mismo.

SUPERVISIÓN:

La Supervisión sobre la ejecución del presente convenio interadministrativo será ejercida por el Secretario de Gobierno Municipal o por quien este designe para tal fin, el cual estará obligado a exigir el cumplimiento del convenio.

Se aportan los siguientes documentos:

- Copia simple del acta de compromiso suscripta de fecha 29 del mes de noviembre 2016
- Personería jurídica.
- Acta de elección de Director de la Junta Directiva.
- Fotocopia calara y legible representante legal.

“JUNTOS CREAMOS NUEVAS OPORTUNIDADES.”

Email: cfjdelcesar@gmail.com - Carrera 19E No. 6 – 32 La Esperanza - Teléfono: 6055623017 Valledupar, Cesar.



CENTRO DE FORMACIÓN JUVENIL DEL CESAR

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

NIT.800.215.578-0



- Certificado de antecedentes disciplinarios proferido por la Procuraduría General de la Nación de la Directora y del CFJC.
- Certificado de antecedentes fiscales proferido por la Contraloría General de la República de la Directora y del CFJC.
- Certificado de Antecedentes Judiciales de la Directora expedido por la POLICIA NACIONAL.
- Fotocopia del Registro Único Tributario -RUT.
- Certificado de Medidas Correctivas de la Representante Legal.
- Certificación bancaria de cuenta del CFJC.

Financiero

- Balance general con cierre al 31 de diciembre de 2024.

VALOR Y FORMA DE PAGO: La propuesta tiene un valor de **TRECE MILLONES SETENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS (\$13.078.178.00)**, los cuales solicito sean cancelados así: Un (1) solo pago posterior a la firma del convenio por valor de: **TRECE MILLONES SETENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS (\$13.078.178.00)**, previa certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor, informe de supervisión, informe de actividades del contratista, la constancia de pago de los aportes a seguridad social (salud, pensión, riesgos profesionales) y la radicación de la factura o cuenta de cobro, con todos los anexos anteriores.

Para mayor entendimiento y celeridad en la firma del convenio, pueden comunicarse conmigo al celular 3168281031 o con nuestro asesor jurídico Dr. Cristian Gil al celular 3015259307.

Agradeciendo de antemano,



MARIANGEL BARROS FORERO

Directora Ejecutiva

Centro de Formación Juvenil del Cesar

"JUNTOS CREAMOS NUEVAS OPORTUNIDADES."

Email: cfjdelcesar@gmail.com - Carrera 19E No. 6 - 32 La Esperanza - Teléfono: 6055623017 Valledupar, Cesar.



1. Servicios Públicos

Comprende el valor de los gastos pagados o causados por la institución por concepto de servicios tales como: energía eléctrica, acueducto y alcantarillado, gas domiciliario, telefonía e internet, servicio de aseo y recolección de residuos biológicos.

ITEM	SERVICIO	Promedio Mensual	MESES	TOTAL
1	Energía Eléctrica	\$ 10.923.649	12	\$131.083.788
2	Acueducto y Alcantarillado	\$ 940.360	12	\$ 11.284.320
3	Servicio de Aseo	\$ 86.000	12	\$ 1.032.000
4	Telefonía e Internet	\$ 348.000	12	\$ 4.176.000
5	Servicio de Gas Domiciliario	\$ 750.000	12	\$ 9.000.000
6	Recolección Residuos Biológicos	\$ 39.169	12	\$ 470.028
TOTAL, X 1 MES		\$13.087.178	TOTAL, X 12 MESES	\$157.046.136
TOTAL				

 **CENTRO DE FORMACIÓN JUVENIL DEL CESAR**
Nit. 800215578-0
DIRECTORA EJECUTIVA



MARIANGEL BARROS FORERO

DIRECTORA EJECUTIVA

Centro de Formación Juvenil del Cesar

2

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
REGIONAL CESAR

Resolución Número 000081. . . 19

2 - FEB. 1993

"Por la cual se reconoce Personería Jurídica a la Asociación para la Atención y reeducación del menor infractor, participe y contraventor a la ley penal en el Departamento del Cesar".

El Director de la Regional del Cesar
del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

en uso de sus facultades legales y estatutarias
CONSIDERANDO:

- Que el Decreto 276 del 9 de Febrero de 1988, asignó al Director General del ICBF, la función de otorgar, conceder y suspender personerías Jurídicas a las Instituciones de utilidad común que presten el servicio de Bienestar Familiar.
- Que el Artículo 10 de la Resolución # 000783 del 29 de Abril de 1988, emanada de la Dirección General del ICBF, delega a los Directores Regionales del Instituto, la facultad de otorgar, suspender y cancelar personerías Jurídicas a las organizaciones, asociaciones o instituciones de utilidad común, vinculadas al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.
- Que el Artículo 130 del Decreto 1471 del 9 de Julio de 1990, faculta al ICBF para participar con otras entidades públicas, en Sociedades o Asociaciones que se creen y organicen con o sin la participación de personas privadas en los términos del decreto 130 de 1976, para cumplir eficientemente sus funciones o para objetos análogos o complementarios.
- Que el párrafo 2o del Artículo 204 del Código del Menor, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Servicio Nacional de Aprendizaje y las entidades territoriales cofinanciarán la creación, organización y funcionamiento de las instituciones y servicios necesarios para la reeducación del menor infractor y el cumplimiento de las medidas a que se refiere dicho artículo.
- Que el día 15 de Diciembre de 1992, los Delegados del ICBF Cesar, Alcaldía Municipal de Valledupar, Servicio Nacional de Aprendizaje y Policía Nacional Seccional Cesar, se reunieron en las instalaciones del ICBF Cesar, con el fin de constituir la Asociación para la Atención y Reeducación del menor infractor, participe y contraventor a la Ley penal en el Departamento del Cesar, aprobar sus estatutos y elegir a los miembros de la misma.
- Que realizado el estudio del acta de constitución y los estatutos de la Asociación para la atención y reeducación del menor infractor, participe y contraventor a la ley penal en el Departamento del Cesar, se encuentran que se ajustan a la Constitución y a las leyes, no contravienen el orden público, la moral o las buenas costumbres.
- Que de conformidad con los artículos 7o del Decreto 3130 de 1968, y 7o del Decreto 130 de 1976; 130 del Decreto 1471 de 1990; 204 del citado Código del Menor, y 276 de 1988 y Resolución # 00788 de Abril 29 de 1988, es procedente el reconocimiento de la personería Jurídica solicitada.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reconocer personería Jurídica y aprobar los estatutos de la

2

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

Resolución número

000081-...

de 19

2 - FEB. 1993

"Por la cual se reconoce Personería Jurídica a la Asociación para atención y reeducación del menor infractor, partícipe y contraventor a la ley penal en el Departamento del Cesar".

Asociación par la atención y reeducación del menor infractor, partícipe y contraventor a la Ley penal en el Departamento del Cesar, con sede Principal en la ciudad de Valledupar.

ARTICULO SEGUNDO: Una vez la Junta Directiva de la citada Asociación designe el Representante legal, deberá comunicar el nombramiento a la Dirección Regional ICBF Cesar, adjuntado original o fotocopia auténtica del acta de nombramiento, para efectos de su inscripción.

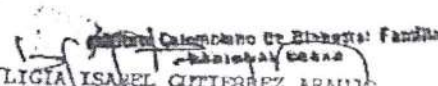
ARTICULO TERCERO: La organización de la prestación del servicio y la prestación misma de éste, se sujetan a las normas y reglamentaciones dictadas por el ICBF, en ejercicio de sus facultades de Órgano rector del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

ARTICULO CUARTO: Esta resolución está exenta del pago de impuesto de timbre nacional en los términos del numeral 40 del art. 530 del Decreto 624 de 1989.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

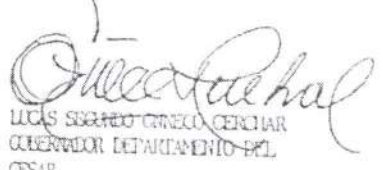
Dada en Valledupar a los dos (2) días del mes de Febrero de Mil Novecientos noventa y tres.

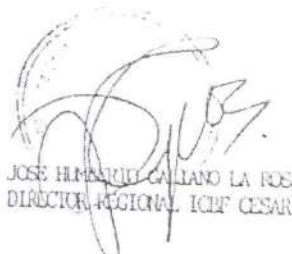

BERNARDO GALIANO LA ROSA
Director Regional ICBF Cesar

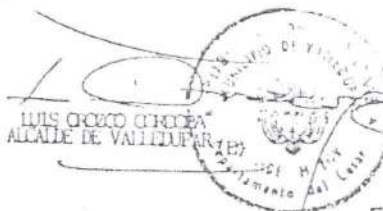

LICIA ISABEL GUTIERREZ ARAUJO
Secretaria Regional ICBF Cesar

Entre Los Suscritos, LUCAS SEGUNDO QUESO CERCHAR, mayor de edad, vecino de Valledupar, identificado con la cédula de ciudadanía N° 5.132.089 de Valledupar, obrando en su condición de gobernador del Departamento del Cesar, quien en adelante se denominará EL DEPARTAMENTO, JOSE HUMBERTO GALLANO LA ROSA, mayor y vecino de Valledupar, identificado con la cédula de ciudadanía N° 5.012.931 de Quiriquaná, obrando en su condición de Director de la Regional CESAR del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, quien en adelante se denominará el ICBF, LUIS QUESO CERCHAR mayor y vecino de Valledupar, identificado con la cédula de ciudadanía N° 4.321.651 de MANIZALES, obrando en su condición de Alcalde Valledupar, quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO, LUISA BAUTE DE APOITE, mayor y vecina de Valledupar, identificada con la cédula de ciudadanía N° 41.316.030 de Bogotá, obrando en su condición de Gerente de la Regional Cesar del Servicio Nacional de Aprendizaje, quien en adelante se denominará el SENA, Y El teniente coronel RECTOR JUAN RODRIGUEZ ZAMORA, mayor y vecino de Valledupar, identificado con la cédula de ciudadanía N° 17.193.381 de Bogotá, quien obra en su condición de comandante de policía del Departamento del Cesar, y quien en adelante se llamará LA POLICIA; hemos acordado celebrar el presente convenio, contenido en las siguientes cláusulas, previas estas consideraciones: a) Que de acuerdo con la Ley 79 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 del mismo año, es objetivo del ICBF, el fortalecimiento de la familia y la protección integral del menor. b) Que en los términos del numeral 7 del artículo 21 del Decreto 2388 de 1979, corresponde a las direcciones regionales del ICBF, señalar y hacer cumplir los requisitos de funcionamiento, de las personas, instituciones y establecimientos encargados de la protección preventiva y especial del menor. c) Que para poder cumplir con este objetivo, la citada ley 79 de 1979, faculta al ICBF, para establecer las coordinaciones de sus acciones con otros organismos del Estado. d) Que el artículo 204 del Decreto 2737/89-código del menor, dispuso la obligación a cargo del Estado de adelantar programas de rehabilitación para los menores infractores, los cuales deben desarrollarse con la coordinación de la Nación, el ICBF, el SENA, Los DEPARTAMENTOS y demás entes territoriales, mediante la creación, organización y funcionamiento de las Instituciones que sean necesarias. e) Que la Ley 10 de 1989 en sus artículos 4 y 23 define el sistema nacional de Salud y autoriza a las entidades públicas para asociarse entre sí, con el propósito de cumplir la prestación del servicio. f) Que el artículo 122 del Decreto 1471 de 1990, faculta al ICBF, para actuar como organismo coordinador de la interacción funcional de las entidades públicas y privadas, que deban concurrir en el cumplimiento de los fines del Sistema nacional de Bienestar familiar. g) Que el artículo 288 del Código del menor, señala dentro de las funciones de la policía de menores, entre otras, las contempladas en los numerales 10 y 11, consistentes en apoyar con programas de educación y recreación a las instituciones encargadas de la vigilancia de menores infractores y la de encargarse de la vigilancia de menores infractores en centros especializados. h) Que los artículos 282 y 285 del código del menor, señalan que la Policía de menores es un cuerpo especializado, encargado de auxiliar y colaborar a los organismos designados por el Estado, para la defensa, educación y protección del menor. PRIMERA: OBJETO: El presente convenio tiene por objeto, establecer acciones coordinadas, entre el DEPARTAMENTO, el ICBF, LA ALCALDIA, el SENA y LA POLICIA, tendientes a prestar atención integral a los menores infractores y contraventores a la ley penal, de acuerdo con las modalidades establecidas en el código del menor y demás disposiciones complementarias. Las partes se comprometen a crear una entidad sin ánimo de lucro, que se encargue de la atención, coordinación y manejo de los recursos asignados para el funcionamiento del Centro de Atención al menor Infractor y contraventor, y que desarrollará todas las actividades que requiera la ejecución del programa de protección y tratamiento a los menores infractores y contraventores a la ley penal, la cual debe cumplir las normas técnico-administrativas, señaladas por el ICBF, así como las disposiciones que determine el mismo organismo, relacionadas con los requisitos y calidades que deben llenar. El ICBF, el ICBF se compromete como ente rector del Sistema nacional de bienestar familiar, a liderar las acciones de coordinación y dirección general del programa que por este convenio se define, así como también del seguimiento y evaluación de la entidad que se crea para la atención del menor infractor y contraventor a la ley penal, asignando los recursos necesarios para la construcción y dotación de dicho centro. TERCERA: OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: El DEPARTAMENTO se obliga a incluir dentro de su presupuesto de la vigencia fiscal de 1993, las partidas necesarias para el pago de la planta de personal requerida para el funcionamiento del centro de atención al menor infractor y contraventor a la ley penal, según necesidades del recurso humano, definidas por el ICBF, y a comprometer en los años subsiguientes, las partidas necesarias para el pago de los empleados de la planta de personal. CUARTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: EL MUNICIPIO se compromete a incluir dentro de su presupuesto de la vigencia fiscal de 1993, las partidas necesarias para el pago del servicio de alimentación de los menores, según minuta diseñada por las nutricionistas del ICBF y costo ración determinado por las mismas, así como también responderá por la dotación de los menores y el pago de los servicios públicos y mantenimiento del centro. QUINTA: OBLIGACIONES DEL SENA: El SENA, se obliga a: a) Responder por la formación profesional de los menores, de acuerdo con sus aptitudes y requerimientos detectados en el sector empresarial. b) Desarrollar la capacitación de los menores de acuerdo con la programación de horas requerida anualmente. c) Suministrar los medios, herramientas y materias primas necesarias para el buen funcionamiento de los programas de capacitación. d) Facilitar cuando sea necesario, los centros de capacitación y talleres de formación, para la capacitación de los menores infractores; e) Recibir en los programas de formación profesional, los menores remitidos por los jueces y defensores de familia. SEXTA: OBLIGACIONES DEL COMANDO DE LA POLICIA: La POLICIA se obliga a: a) Encargarse de la vigilancia de las instalaciones del centro donde funcione el programa de atención al menor infractor y contraventor a la ley penal, a través del personal especializado de menores. b) Apoyar las acciones de recreación para los menores que reciben atención en el centro. SEPTIMA: TERMINO: El término de duración del presente convenio, será indefinido, salvo que por causa justificada las partes manifestaren lo contrario, con una antelación no menor de un año. OCTAVA: EJECUCION: La ejecución de la atención a los menores infractores y contraventores a la ley penal, estará a cargo de la entidad de que trata la cláusula primera.

quien administrará los fondos previstos en el presente convenio, y tendrá entre otras las siguientes funciones: a) adelantar y ejecutar programas de reeducación en sus etapas de recepción y observación y tratamiento para los menores autores o contrahentes de la ley penal, en los términos del código del menor. b) recibir y administrar los recursos provenientes de organismos públicos y privados, destinados al cumplimiento de su objeto. c) Adquirir a cualquier título todos los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de su objeto. d) Celebrar los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de su objeto. e) Poner en funcionamiento, los programas de rehabilitación y protección de los menores, en los términos del literal a, cumpliendo para el efecto las disposiciones señaladas por el código del menor y por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. f) Responder ante los organismos competentes y aportantes, por el manejo de los recursos y desarrollo del programa. NOVEDA: MODIFICACIONES: El presente convenio podrá modificarse de acuerdo con las necesidades del programa, mediante convenios adicionales entre las partes. DECIMA: PERFECCIONAMIENTO: El presente convenio requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes y deberá publicarse en el diario oficial, por cuenta del ICBF. Para constancia se firma en Valledupar, a los dieciséis (16) días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y dos (1992).


LUCAS SERRANO CEREZO
GOBERNADOR DEPARTAMENTO DEL
CESAR

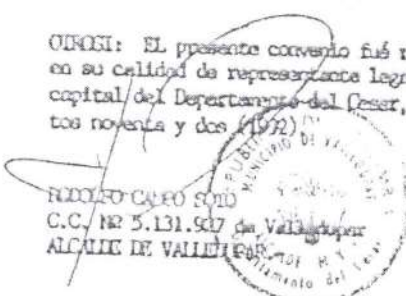

JOSE HUMBERTO GALLANO LA ROSA
DIRECTOR REGIONAL ICBF CESAR

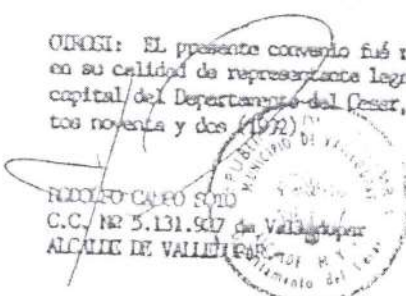

LUIS CHOCO CEREZO
ALCALDE DE VALLEDUPAR


SERVICIO NACIONAL DE APOYOS
REGIONAL CESAR


DIRECTOR REGIONAL
LUIS ALBERTO DE ARCE
DIRECCION SERA CESAR


TENIENTE CORONEL HECTOR JUAN RODRIGUEZ ZAMORA
COMANDANTE DEPARTAMENTO DE POLICIA CESAR.


ORDEN: El presente convenio fue ratificado por el señor Alcalde Mayor de Valledupar, en su calidad de representante legal del mismo. Para Constancia firma en Valledupar, capital del Departamento del Cesar, hoy veintinueve (29) de septiembre de mil novecientos noventa y dos (1992).


RODOLFO CARO SOTO
C.C. Nº 5.131.907 de Valledupar
ALCALDE DE VALLEDUPAR



Valledupar, 22 de julio de 2020

Doctora
MARIANGEL BARROS FORERO
Email (mariangel1089@gmail.com)

Asunto: Notificación designación en el cargo de Director Ejecutivo del Centro de Formación Juvenil del Cesar.

Cordial saludo,

En atención a lo del asunto, por medio del presente comunicamos a usted, que luego de haberse surtido el procedimiento para la selección del Director Ejecutivo del Centro, acorde lo establecido en el Artículo Vigésimo Primero de los Estatutos vigentes de la entidad, usted ha sido elegida como Directora Ejecutiva del Centro, luego de que la junta en reunión extraordinaria haya estudiado las hojas de vida presentadas, valorando y aceptando la suya para ocupar ese cargo.

Estaremos prestos a su aceptación a la presente notificación.

Atentamente,

LUIS ALBERTO MONSALVO GNECCO
Gobernador del Departamento del Cesar
Presidente Junta Directiva
Centro de Formación Juvenil del Cesar

Handwritten signature of Mariangel Barros Forero
de 1719.827.486

Valledupar, 22 de Julio del 2020

Doctor:

LUIS ALBERTO MONSALVO GNECCO

Presidente

Junta Directiva del Centro de Formación Juvenil.

Asunto: Notificación designación en el cargo de Director Ejecutivo del Centro de Formación Juvenil.

Cordial saludo,

En respuesta al asunto del presente oficio respetuosamente me permito comunicarle que **ACEPTO** la designación del cargo como Directora Ejecutiva del Centro de Formación juvenil del cesar, realizada mediante reunión extraordinaria de junta ejecutiva.

Cordialmente,



MARIANGEL BARROS FORERO

C.C 1.119.837.486

Vina Maria Corvelo Greco
1'065 644 8.73 VPar
22/07/20 4:00 PM.
GOB. - CESAR.



ACTA DE REUNIÓN EXTRAORDINARIA VIRTUAL DE JUNTA DIRECTIVA DEL CENTRO DE FORMACIÓN JUVENIL DEL CESAR

Hora: 10:30 a.m.	Fecha: 17 de Julio de 2020
11:00 a.m.	Reanudación de la sesión - 21 de julio 2020
Lugar:	Reunión Mixta: Presencial (Auditorio ICBF – Regional Cesar) y alternamente Plataforma virtual TEAMS para los miembros que cuentan con dificultades o restricciones se habilita esta opción.
Dependencia que Convoca:	Delegado Gobernación del Cesar
Proceso:	SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES-SRPA
Objetivo:	Elección del Director (a) Centro de Formación Juvenil del Cesar acorde al proceso de selección establecido en los estatutos – Junta Directiva.

Reglas de la Reunión Mixta: Presencial y no Presencial Virtual por aplicativo TEAMS:

Se deja constancia que la presente reunión es de carácter mixto, presencial y no presencial; esto último, se realizará a través del aplicativo TEAMS, para lo cual se abrió reunión identificada con URL <https://teams.microsoft.com/meetingOptions/?organizerId=cdbb871a-ce72-4a10-adf4-89> a las 10:30 a.m. del día 17 de Julio de 2020. Las invitaciones a dicha reunión fueron notificadas a los Correos Electrónicos de los miembros.

Todos los miembros deben tener en cuenta que deben permanecer activos en la reunión durante todo el tiempo de duración de la misma, ya que su ausencia podría afectar el quorum decisorio e impide cumplir el objetivo de la reunión; por ello se les insta a que permanezcan dentro de la reunión hasta que se declare formalmente terminada.

Orden del día:

1. Llamado a lista y verificación del quorum por parte del Secretario Técnico de la Junta Directiva del Centro de Formación Juvenil del Cesar.
2. Instalación formal de la reunión extraordinaria a cargo del Presidente de la Junta Directiva del Centro de Formación Juvenil del Cesar.
3. Revisión del proceso de selección del Director Ejecutivo del Centro de Formación Juvenil del Cesar a cargo de los miembros de la Junta Directiva, artículo vigésimo primero de los estatutos.
4. Elección del Director Ejecutivo – Centro de Formación Juvenil del Cesar
5. Conclusión y Cierre.



Desarrollo: El Director del ICBF Regional Cesar Dr. Gabriel Castilla Castillo, actuando en calidad de Secretario Técnico de la Junta Directiva del CFJC, presenta a los miembros de la Junta Directiva, el orden del día de la Reunión Mixta Extraordinaria, verificación del quórum y el objetivo que les convoca, "Elección del Director(a) Ejecutivo(a) del Centro de Formación Juvenil del Cesar, posterior a la aceptación de la renuncia voluntaria e irrevocable presentada por la Dra. Daniela Pumarejo Medina en calidad de Directora Ejecutiva del CFJC, quien radicó dicha renuncia el día 18 de Mayo de 2020"; con base en lo anterior y conforme a los estatutos, atendiendo las dificultades de audio al inicio de la reunión el Director del ICBF – Regional Cesar procede nuevamente a la lectura del orden del día, verificación del Quorum y posterior sometimiento a observaciones sobre el mismo; los miembros exponen no tener objeción al respecto.

La Defensoría del Pueblo en cabeza de la Doctora Denia Zuleta (Miembro con voz sin voto) sugiere aplazar la Reunión Extraordinaria, toda vez que no se realizó traslado de los resultados y no se tiene conocimiento de las listas de admitidos y no admitidos en el proceso de selección por parte de la entidad. Lo anterior, teniendo en cuenta una solicitud remitida a la Procuraduría de alguna persona que desconoce si fueron admitidas o no en el proceso.

Por su parte, el Secretario de Gobierno Municipal Dr. Luis Galvis Núñez actuando en representación del Alcalde del Municipio mediante Acto de Delegación, manifiesta que se desconoce la estructura estatutaria que conforma la Junta, las fases que deben presentar la lista de admitidos y como se llega a su escogencia; si se tiene conocimiento del proceso de selección porque este fue publicado en las carteleras y lugares visibles de las instalaciones del edificio de la Alcaldía Municipal, pero que al igual que la Defensoría del Pueblo no se tiene claridad sobre la lista de admitidos y no admitidos en el proceso. En tanto, sugiere el aplazamiento del proceso de elección si a bien se considera teniendo en cuenta la importancia del mismo, de lo contrario sujetarse a lo contemplado mediante estatutos.

El Dr. Carlos Melo Freyle, Director SENA enuncia: "teniendo en cuenta lo expresado por la Dra. Denia Zuleta sobre la solicitud allegada a la Procuraduría y a la Defensoría del Pueblo, sería bueno brindar todas las garantías para que nadie sienta que le están siendo vulnerados sus derechos en sus aspiraciones y poder revisar el proceso y dar respuesta sobre el mismo". Igualmente, el Secretario de Gobierno Municipal Dr. Luis Galvis manifiesta para no vernos abocados a una situación jurídica que tumbe o anule el proceso y convocar nuevamente, representando pérdida de tiempo, se tienen que dar todas las garantías por los adolescentes y jóvenes que se encuentran en el Centro de Formación Juvenil.

El Director del ICBF resume: "Para lograr la tranquilidad que todos queremos tener en el desarrollo del proceso, por parte del ICBF compartimos absolutamente las preocupaciones, pero también las sugerencias. Dentro del orden del día el punto tercero es precisamente la revisión del proceso de selección, se llevó de esta manera para no irnos exclusivamente a la elección; antes bien, en el proceso de revisión nosotros demos cuenta de todo se ha



desarrollado con base en lo dispuesto, pero sobre todo dando cumplimiento a los estatutos y a los principios del artículo 209 de la Constitución sobre la función administrativa, nosotros abocamos el conocimiento de ello y una vez superado este punto tercero todos estaremos más tranquilos para pasar al siguiente.

Seguidamente, el Secretario de Gobierno Departamental (Presidente) manifiesta: “siguiendo el orden de intervención tanto del Secretario Municipal, el Director del SENA, el Director del ICBF que ejerce la Secretaría Técnica en este caso y la Defensoría del Pueblo, es importante recalcar que en este proceso se han garantizado todos los derechos de los aspirantes, atendiendo al tema de traslado que se mencionaba, cabe aclarar que dentro de los estatutos está sentado, no está establecido correr traslado a los aspirantes, sino que debe adelantarse con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y así se procedió de acuerdo a la norma, de todas maneras si lo consideran, en aras de garantizar el proceso de transparencia procederemos como Ustedes lo estipulen, pero si se deja presente que se corrió traslado al ICBF como lo estipulan los estatutos del Centro de Formación Juvenil”.

La Dra. Denia Zuleta aclara que este punto obedece a dar respuesta a las solicitudes dirigidas en torno al proceso de admitidos, más allá de trasladar a todos los miembros, la secretaría técnica de la Junta Directiva aclara, en este punto de las solicitudes, no se tiene conocimiento, ni se han recibido por parte de la junta, pero no podemos ser ajenos si conocemos que a través de un órgano de control o garante de derechos humanos se presentaron solicitudes deben ser consideradas y ser resueltas. Pero se deja constancia que a la junta Directiva no nos ha llegado solicitud alguna, por parte del apoyo técnico lo desconocemos y si se dan por otro instancia nuestro deber es conocerlas y atenderlas.

En tanto, los miembros piden a la Defensoría del Pueblo que haga llegar a la Junta Directiva las solicitudes con el fin de constatar, convirtiéndose en el primer punto de estos varios que se están desglosando.

Seguidamente intervine el Director del SENA, subraya el devenir del Centro de Formación y el compromiso desde la institucionalidad y misionalidad, en seleccionar a una persona idónea para el cargo. Hacer ese acompañamiento ante la importancia que tiene la entidad para el Departamento y claridad de cada uno de los entes que son miembros de la Junta sobre sus deberes.

El señor Secretario de Gobierno del Departamento, indica al Director Regional del ICBF quien asume las funciones de secretaría técnica, la lectura del orden del día:

1. Se verifica el quórum asistiendo la totalidad de miembros con voz y voto de Junta Directiva: Se deja constancia del Acto Administrativo Delegación del Secretario de Gobierno Departamental quien ejerce la presidencia y del Secretario de Gobierno Municipal, en representación del Gobernador del Departamento y del Alcalde de Valledupar, respectivamente.

ASISTENTES				
No.	NOMBRE	CARGO	REPRESENTA A:	OBSERVACIONES
1	EDUARDO CAMPO CORRALES	SECRETARIO DE GOBIERNO	GOBERNACIÓN DEL CESAR	EXHIBE ACTO ADMINISTRATIVO DE DELEGACIÓN
2	LUIS GALVIS NUÑEZ	SECRETARIO DE GOBIERNO	ALCALDIA DE VALLEDUPAR	EXHIBE ACTO ADMINISTRATIVO DE DELEGACIÓN
3	GABRIEL CASTILLA CASTILLO	DIRECTOR REGIONAL	ICBF	ACTUA EN NOMBRE PROPIO
4	JESUS MANUEL DE LOS REYES VALENCIA DELGADO	COMANDANTE POLICIA CESAR	POLICIA NACIONAL	ACTUA EN NOMBRE PROPIO
5	CARLOS MELO FREYLE	DIRECTOR SENA	SENA	ACTUA EN NOMBRE PROPIO
6	DENIA ZULETA CASTILLA (Con voz pero sin voto)	DEFENSORA DEL PUEBLO	DEFENSORIA DEL PUEBLO	ACTUA EN NOMBRE PROPIO

AUSENTES			
No.	NOMBRE	CARGO	REPRESENTA A:

2. El Señor Secretario de Gobierno Dr. Eduardo Campo Corrales, reiterando el compromiso de continuar con los procesos, declara formalmente instalada la presente reunión extraordinaria.

Se lleva a cabo por el Secretario de Gobierno una cordial bienvenida a todos los miembros de la Junta Directiva, comparte el objetivo por el cual se convoca la reunión extraordinaria con el fin de elegir en propiedad al nuevo Director (a) del Centro de Formación Juvenil del Cesar, resalta la importancia de la institución para los adolescentes y jóvenes en comisión de delito. Dentro de su misionalidad se deja presente que a este Centro de Formación se les realizan aportes por parte del Gobierno Departamental, Alcaldía Municipal, ICBF. En tanto, se debe trabajar unificadamente para sacar adelante esta institución que presenta múltiples

dificultades y deficiencias administrativas y financieras, el nuevo Director o Directora debe estar preparado para afrontar estas problemáticas. La persona debe de ser idónea, capacitada y con todas las ganas para sacar adelante la institución. Es de resaltar que este proceso de selección debe ser lo más transparente y objetivo en aras de garantizar los derechos a todas las personas que se escribieron para ser escogidas en el cargo, por ultimo cierra su intervención expresando a todos los miembros presentes la siguiente apreciación “elijamos la mejor propuesta, una persona capacitada y con ánimo de trabajar por el Centro de Formación”.

3. Luego de instalada la reunión y contextualizado el objetivo, se continua con el abordaje del siguiente punto relacionado con la revisión del proceso de selección del Director (a) Ejecutivo del CFJC, exponiéndose lo siguiente: :

La Secretaría Técnica invita a los miembros de la Junta Directiva remitirse a los estatutos específicamente al artículo vigésimo primero sobre el cual se da lectura rápidamente, “Procedimiento para el proceso de selección Director Ejecutivo Centro de Formación Juvenil del Cesar”, la Junta Directiva será la encargada de seleccionar al Director Ejecutivo del CFJC para lo cual, se seguirá el proceso establecido en los siguientes estatutos, acogiendo además el perfil determinado para el cargo.

Acatamiento del principio de mérito, numeral 2 de la ley 909 se puede ajustar a los empleos de libre nombramiento y remoción, el presidente hará una convocatoria pública e instruirá a través de esta los términos para la selección de Director Ejecutivo, los mismo se publicaran en un medio de comunicación local y la misma deben ser publicada en un lugar visible por un término de dos días en cada una de las entidades que integran la Junta Directiva.

Así mismo, se especifica que en el aviso de la convocatoria se consignaran los requisitos del cargo del Director Ejecutivo de la institución, así sucesivamente se continua dando lectura al presente artículo desglosando cada uno de sus puntos para mayor claridad y conocimiento de los miembros de la Junta Directiva sobre los requisitos del proceso de selección y se seguirá lo dispuesto en el artículo vigésimo sexto – deliberación del quorum.

Una vez finalizada la revisión según lo establecido en los estatutos y el artículo vigésimo primero, se continua con las apreciaciones de los miembros de la Junta Directiva, en lo cual interviene el Director del ICBF, atendiendo el marco de emergencia sanitaria se realice la convocatoria y se publique a través de los medios virtuales y lugares visibles. Se procede por parte del Secretario de Gobierno Departamental a explicar el procedimiento y cumplimiento de la convocatoria pública, descripción de las actividades y fechas de realización:

- ✓ Aviso de la convocatoria, fechas de publicación y realización fijada del 9 de julio al 10 de julio del año 2020, aviso fijado entre las distintas entidades que integran la Junta Directiva, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Alcaldía Municipal, Defensoría del Pueblo y Policía Nacional.
- ✓ Recepción de Hojas de Vida en la Gobernación del Departamento del Cesar el 13 de julio del año 2020.
- ✓ Publicación del oficio remitido de las Hojas de Vida, en el Instituto Colombiano Sesional Cesar, fecha de realización 15 de julio del año 2020
- ✓ Sesión Extraordinaria de la Junta Directiva para el estudio de las Hojas de Vidas recepcionadas y seleccionadas para la selección del Director Ejecutivo del Centro de Formación Juvenil 17 de julio del año 2020.

Posteriormente toma la palabra el Director del ICBF Regional Cesar quien ejerce la Secretaría Técnica y refiere, "deberán hacer parte del acta las remisiones de la convocatoria pública". La Defensoría del Pueblo interviene para hacer claridad que este proceso se adelantó aun cuando la entidad lleva cuatro meses cerrada y no se estaba atendiendo público, sin embargo, sí se hizo la publicación tal como lo dispone el acuerdo y se deja constancia de ello. Por parte de la Secretaría Técnica y de la Presidencia refieren que todos están trabajando de manera alternada y virtual e igualmente se procedió a la publicación por carteleras, la página de la Gobernación del Departamento y los espacios de publicitarios en el medio radio maravilla estéreo en un horario de 5 a 9 a.m. en los dos días 9 y 10 de julio del año 2020 establecidos para la convocatoria.

Entonces, se evidencia la garantía de la publicidad de la convocatoria en el medio local y en las entidades que conforman la Junta Directiva, el Secretario de Gobierno Departamental se compromete a enviar el certificado de difusión por el medio radial. Con lo anterior, y atendiendo el numeral primero del artículo vigésimo primero se dan garantías de su cumplimiento, se deja constancia que la certificación y los demás documentos, correos remitidos a las entidades que lo conforma la Junta Directiva y el aviso de la convocatoria harán parte del acta de esta sesión.

Se procede a revisar el numeral segundo – aviso de la convocatoria, requisitos del cargo, documento de 3 páginas. En la número uno se encuentran las funciones, la dos los requisitos o calidades con los perfiles establecidos mediante estatutos ser Trabajado Social, Abogado, Psicólogo o Administrador de Empresas, con especialidad en la atención de niños, niñas y adolescentes. Especialista en áreas de Derechos Humanos. Poseer experiencia no menor a dos años en el manejo administrativo o en cargos similares. Este objetivo del numeral dos se surte en el oficio, se encuentra bien establecido en el aviso de la convocatoria. Medio de presentación Hojas de vida página 3, teniendo en cuenta las circunstancias especiales provocadas por la emergencia – COVID 19 las Hojas de Vida se



recepcionarán por medio electrónico, por ello los aspirantes deberán enviar sus HV al correo electrónico gobierno@cesar.gov.co y en el asunto se deberá consignar Hoja de Vida aspirante Director Ejecutivo Centro de Formación Juvenil del Cesar.

Estas se recibieron desde las 7:45 a.m. hasta las 5:45 p.m. del día 13 de julio del 2020. Las Hojas de Vida presentadas por fuera del horario programado no serán tenidas en cuenta en el proceso de selección. Solo pasarán a reunión extraordinaria de Junta Directiva las Hojas de Vida que cumplan con el perfil requerido para el cargo.

Se continúa con revisión del numeral 3, al día siguiente de ser surtido el proceso de convocatoria y recepción de las Hojas de Vida revisadas y seleccionadas se procederá al proceso de selección del Director Ejecutivo según como se encuentra establecido en los estatutos. Para ello, es pertinente brevemente revisar las fechas de la convocatoria, siendo su orden el siguiente: aviso 9 y 10 de julio, recepción de Hojas de Vida el 13 de julio, publicación del oficio remitido de HV el 15 de julio del 2020, posteriormente se convoca la reunión extraordinaria de la Junta Directiva el día 17 de julio del 2020, revisadas las fechas claves del proceso, se da continuidad al desarrollo de la reunión.

En lo que corresponde al oficio remitido de las Hojas de Vida, la Secretaría Técnica expone que se colocó una copia en un lugar visible del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para efecto de la publicidad. En ese respecto se trae a colación y se realiza lectura breve del correo de Secretaría de Gobierno Departamental donde se deja constancia de la remisión el día miércoles 15 de julio del 2020 enviado a los correos del Director del ICBF, Laura Romero (ICBF) y Lesli Quintero – remisión informe de Hojas de Vida de aspirantes al cargo de Director Ejecutivo Centro de Formación Juvenil del Cesar, informe y relación de las HV de los aspirantes. Se deja constancia y para mayor claridad se procede a contar el número de aspirantes relacionados como evidencias y soporte del acta, con un resultado de 47 postulados, en tanto la Dra. Denia Zuleta, infiere en este punto que lo expuesto y aportado es la respuesta a las solicitudes remitidas a la Procuraduría.

El Secretario de Gobierno Municipal, sugiere para una mayor transparencia se realice verificación del proceso de selección. La Secretaría Técnica infiere que para mayor tranquilidad y garantías se debe adelantar un proceso de revisión, procediendo a dar cumplimiento punto cuarto de la publicación de la convocatoria e inmediatamente, se enuncia que una vez recibidas por parte de la Presidencia las HV recepcionadas y surtido el proceso de selección de admitidos, el presidente citará a los miembros a reunión extraordinaria para la revisión de las Hojas de Vida seleccionadas y la elección del Director Ejecutivo del Centro, la reunión se realizará a más tardar dentro de los tres días siguientes recibidas las HV por parte



del presidente. Aclarándose el cumplimiento justamente del tercer día, en relación con la fecha programada para la recepción de las Hojas de Vida y citación de la sesión extraordinaria, establecida en el aviso de convocatoria para el 17 de julio 2020, por lo cual la citación se encuentra dentro de los términos establecidos, dando cumplimiento al numeral expuesto.

Posteriormente, la Secretaría Técnica enuncia los numerales siguientes acordes a lo establecido en los estatutos con relación al proceso de selección y lo concerniente a la elección del Director Ejecutivo del Centro de Formación, antes de proceder al punto cuarto del orden del día, se propone avanzar en la revisión de los informes de las HV presentados por la Gobernación del Cesar, donde se expone el cumplimiento de los requisitos siendo lo indicado. El Secretario de Gobierno procede a presentar el oficio mediante el cual se envían las Hojas de Vida dando lectura del mismo, por el cual se hace llegar el listado de las personas que reúnen los requisitos para ser designadas como Director Ejecutivo del Centro de Formación Juvenil del Cesar, este estudio se llevó a cabo de acuerdo a los compromisos asumidos en la reunión anterior del Junta Directiva, en donde de acuerdo a la petición de los miembros se le otorgó la facultad a la oficina de Gestión Humana del Departamento para realizar el estudio correspondiente de las Hojas de Vida. De acuerdo a la especialidad que maneja esta dependencia en la Gobernación del Cesar, siendo competentes para hacer dicho estudio de manera idónea. Se procedió a dar lectura de los nombres de las 12 Hojas de Vida seleccionadas que cumplen los requisitos y se culmina el informe detallando el contacto de la oficina de Gestión Humana del Departamento del Cesar para cualquier información que se requiera.

Los miembros de la Junta Directiva, posteriormente preguntan sobre si los demás aspirantes quedan descalificados, a lo que el Secretario de Gobierno refiere que si quedan descalificados; en algunos casos presentaron las HV de manera extemporánea a la fecha fue fijada la convocatoria pública, a lo que el Director del SENA interroga si se cuenta con la evidencia de la extemporaneidad, lo cual se responde afirmativamente, de acuerdo a la hora en la que fueron adjuntadas dichas Hojas de Vida en el correo electrónico de la Secretaría de Gobierno. Otra causal, algunos aspirantes carecen de la experiencia relacionada, no cumplir el perfil de las profesiones requeridas y para el conocimiento de todos se adjunta el listado y justificación porque no superaron el primer filtro de revisión, este documento se puede facilitar a los miembros. De acuerdo al orden del día es necesario verificar los aspirantes y seleccionados, detallando el siguiente resultado: postulados 47 personas, seleccionadas 12 Hojas de Vida (admitidas), para un total de 35 personas no seleccionadas o no admitidos.

Como se asignó la responsabilidad del estudio técnico de requisitos de las Hojas de Vida a la Gobernación del Departamento a través de su Oficina de Talento Humano,



probatoriamente hablando, esta oficina se llenó de los requisitos para expresar sobre la experiencia relacionada, siendo una discusión grande y se denota que la altísima mayoría no cumple con la experiencia relacionada, siendo un número menor las seleccionadas; para tener claridad, se debe revisar si la oficina emitió el concepto de experiencia relacionada y el por qué no cierto aspirante cumple con los requisitos expone el Secretario de Gobierno Municipal .

La Presidencia de la Junta manifiesta, que en el estudio realizado por la oficina de Gestión Humana, cuando se refieren que carecen de experiencia relacionada, se da en base a lo estipulado los estatutos del Centro de Formación Juvenil del Cesar, "experiencias relacionadas con niñez y adolescencia", en mucho de los casos presentes revisados por la Oficina de Gestión Humana, no presentaron los soportes necesarios para el fin de acreditar dicha experiencia de acuerdo a los estatutos. Pero esta información debe ser aportada por la Oficina de Gestión Humana. Quien certifique dicho documento.

La Secretaría Técnica expresa que se debe presentar un reporte integral sobre la totalidad de los aspirantes y pasar a verificar, como primer requisito dentro de la temporalidad definida, cuales no cumplieron los requisitos determinados de las 47 HV y lo segundo verificación de cumplimiento de requisitos de formación académica por una parte y de experiencia por otra, de eso resultan los que cumplen y otros que no cumplen. El informe debe dar cuenta de estos apartes y respetuosamente señor Presidente, como en la Junta Directiva se otorgó una autorización, una facultad para ese trabajo técnico de revisión y es bueno que este sea certificado por la Oficina de Gestión Humana.

El Secretario de Gobierno Municipal insiste que se está ante una convocatoria pública, donde solo han sido admitidos 12 de 47 aspirantes, pueden haber 35 inconformes, en ese orden de ideas, es importante un informe de verificación toda vez que el acto de responsabilidad de la Junta Directiva, de la Gobernación del Cesar y de la Oficina de Gestión Humana al serle trasladado, a mi juicio para tener una fortaleza ante esos aspirantes con posible inconformidad, es imperante que la justificación de su no escogencia exprese, carece de experiencia relacionada, sucintamente el aspirante no cumple por las razones detalladas y describir, que permita hacer un comparativo técnico frente a la experiencia que el mismo documento infiere. En cuanto a los admitidos solo se expone la razón del cumplimiento y deja en vacío en relación a los aspirantes no admitidos o seleccionados. Aclarar porque si y porque no sucintamente es prudente.

La Secretaría Técnica teniendo en cuenta la propuesta en torno a la revisión Señor Secretario Municipal y Señor Presidente, sugiere la suspensión de la reunión de selección y nombramiento del Director (a) del Centro de Formación Juvenil del



Cesar, con el fin de que la Gobernación del Cesar que a través de su Oficina de Talento Humano nos complemente el informe; otra propuesta es hacer la tarea nosotros Hoja de Vida por Hoja de Vida expone el Secretario de Gobierno Municipal. Estos son procesos que deben aportar la mayor claridad, a lo que se suma su apreciación el Director del SENA, como experiencias que se viven en procesos de esta índole, antes de tomar una decisión se debe dar una verificación muy juiciosamente.

Entonces como conclusión proponemos una suspensión y convocar lo más rápidamente si lo permiten los estatutos, para que el órgano técnico que pertenece a la Gobernación nos complemente su informe y tener un argumento de selección con la fortaleza debida. Atendiendo los 35 no admitidos y los 12 si cumplen los requisitos o en su defecto, la tarea se haga en esta sesión por parte de los mismos miembros de la Junta Directiva, sugiero si es válido someter a una votación. A lo que el Secretario de Gobierno Departamental anuncia que es bueno para el proceso suspender.

La Secretaría Técnica manifiesta: "sabemos que el trabajo técnico se hizo, no obstante, para tranquilidad de la Junta Directiva vamos a tomarlo como soporte, por lo cual, este debe ser mucho más claro. Recomendando adicionalmente que el informe que se elabore y presente contenga: que aporta y que omite la HV para su cumplimiento y en ese orden de ideas se procedería a una suspensión de la sesión para completar el informe con mayor grado de detalle en relación con cada aspirante, su Hoja de Vida y las razones del sí o no cumplimiento", pasando a fijar fecha para la reunión extraordinaria.

Se procede al cierre de la sesión, aclarando que la misma por unanimidad los miembros de la Junta Directiva deciden suspender y programar nueva fecha para la reunión extraordinaria. Por lo cual, el punto cuatro acorde al orden del día, no se surte. Toda vez que los miembros resuelven requerir un informe técnico con mayor detalle sobre el concepto de cumplimiento y no de cada aspirante a la Oficina de Gestión Humana de la Gobernación Cesar.

Conclusiones y cierre: La Secretaría Técnica expone la disponibilidad para llevar a cabo la Reunión Extraordinaria, toda vez que se viene de un festivo y es pertinente establecer un horario que se ajuste a todos, se propone el día martes 21 de julio del 2020 a las 11:00 a.m., se concluye que se necesita verificar para estar tranquilos con todo la parte aprobatoria y se aclara que se decide suspensión y reinicio de la misma sesión y continuar en la fecha establecida.



Compromisos	Responsables	Fechas
Soportar las evidencias del proceso de selección de Hojas de vida, documentación de la proceso convocatoria pública, correo y oficios remisorios	Secretaría de Gobierno Departamental y Secretaría Técnica ICBF	Inmediato
Ampliar el informe técnico con mayor detalle sobre el concepto de cumplimiento y no de cada aspirante a la Oficina de Gestión Humana de la Gobernación Cesar.	Secretaría de Gobierno Departamental	Inmediato
Convocar reunión extraordinaria para escogencia de nuevo director (a)	Secretaría de Gobierno Departamental	21 de julio 2020

Se cierra sesión a las 11:50 a.m.

Teniendo en cuenta que se efectuó Reunión Mixta – Presencia y No Presencial de forma virtual a través del aplicativo TEAMS, se deja como prueba de la reunión la grabación de la misma.

***Reanudación de la Reunión Extraordinaria en la fecha establecida martes 21 de julio 2020 – 11:00 a.m.**

Inicio 11:10 a.m.

Se procede a dar continuidad al orden del día en el punto donde fue suspendida la sesión del día 17 de julio 2020 suspendida; llamado a lista con la presentación de la delegación formal Secretario de Gobierno Municipal y Departamental, constancia de su entrega en la sesión.

Miembros de la Junta presentes – quórum completo para deliberar.

Así las cosas, se retoma el punto del informe detallado del proceso de selección concepto cumplimiento y no cumplimiento de los aspirantes al cargo, en la sesión anterior se revisó paso a paso el cumplimiento de los numerales del artículo vigésimo primero de los estatutos relacionados específicamente al procedimiento de selección del Director Ejecutivo del Centro de Formación Juvenil del Cesar.

Quedaba la tarea de revisión de un informe detallado con el listado completo de los aspirantes y la verificación inicial del cumplimiento de requisitos que establece el perfil de acuerdo con los estatutos, tarea que debería ser realizada por la delegación o la facultad que otorgamos en sesión previa a la Gobernación del Cesar a través de la dependencia técnica. En este punto se procede a la intervención por parte de la presidencia:



Presentación del oficio suscrito por Marizat Soto Jefe de Talento Humano – Gestión Humana de la Gobernación del Cesar, anexo listado de las personas que reúnen los requerimientos para ser designados como Director Ejecutivo del Centro de Formación Juvenil del Cesar teniendo en cuenta los requisitos exigidos en los estatutos y vigentes de la misma entidad, los cuales señalan: Formación Académica – Ser Trabajado Social, Psicólogo, Economista, Abogado, Administrador de Empresas, preferiblemente con especialización relacionadas con el área de familia, niños y adolescentes con características similares a la problemática referida en el objeto institucional o ser especialista en el área de Derechos Humanos. Experiencia relacionada no inferior a dos años en el manejo administrativo, financiero y cargo similares, con experiencia en atención con adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley, con problemas de sustancias psicoactivas, derechos amenazados o vulnerados. A lo cual se procedió así, la selección de 16 aspirantes – Hojas de Vida admitidas, dejando constancias que 1 de las 16 Hojas de Vida ha tenido experiencia en la parte administrativa y financiera, mas no en atención con población adolescente y joven.

No admitidos:

- No se encontraron dentro de las profesiones requeridas (2)
- La experiencia aportada no tiene relación con las funciones del cargo (8).
- No aportó certificaciones laborales a su hoja de vida o título de pregrado o especialización (10)
- No aportó certificaciones laborales con funciones (1)
- Presentación de la Hoja de Vida fuera del horario establecido para la convocatoria (8)
- Presentación de la Hoja de Vida con acceso restringido o no anexo su historia laboral (2)

Hay un detalle de las personas admitidas y los no admitidos, aparecen con unas causalidades o clasificaciones del por qué no fueron admitidos.

Verificación de Hojas de Vida admitidos y abordaje del cuarto punto, se da lectura nuevamente del perfil establecido en los estatutos vigentes de la institución y se describe el procedimiento para la selección de la personas que cumplieron los requisitos – Elegidos como admitidos:

- Federico Giovanni Cuellar Mendoza (Abogado – Especialista en Gobierno y Desarrollo de Gestión Municipal).
- Mauricio Ríos Benavidez (Abogado - Especialista en Derechos Humanos y Finanzas Publicas).
- Alexander Toro Pérez (Abogado – Especialista en Derecho Administrativo, Gestión Entidades Territoriales).

- Edwin Javier Castro Polo (Abogado – Especialista en Derecho Penal y Criminología).
 - Héctor José Carrillo Saavedra (Abogado – Especialista en Derecho Administrativo y Mediación de conflictos).
 - Gina Marcela Solano (Abogada – Especialista en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario).
 - Mariangel Barros Forero (Abogada – Especialista en Gobierno y Gestión Pública).
 - María Elvira Salcedo Carrillo (Abogada – Especialista en Derecho Administrativo, Derechos de Familia, Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario).
 - Diego Andrés Sánchez Mantilla (Abogado – Especialista en Derecho Público).
 - Amparo del Rosario Iriarte (Abogada – Especialista en Instituciones Jurídicas Penales, investigación Criminal y Juzgamiento en el Sistema Penal Acusatorio).
 - Mirel Eduardo Felizzola Quintero (Abogado – Especialista en Derecho Administrativo)
 - Yisel Karina Santana (Abogada – Especialista en Derecho Administrativo)
 - Alcides Eduardo Manjares Campo (Abogado – Magister en Derecho y Especialista en Derecho Contencioso Administrativo)
 - Francisca Fernández Hinojosa (Psicología) – Revisión perfil y títulos. Admitida sin especialización.
 - Jaiver Alberto Negrete Villafañe (Economista y Especialista en Gerencia Hacienda Pública). Experiencia administrativa, mas no con población adolescente en conflicto con la ley.
 - Verónica Patricia Andrews Cruz (Abogada – Especialista en Derechos Humanos y Derecho Administrativo).
4. Revisada la lista de admitidos en base al concepto de cumplimiento de los requisitos y el informe detallado del proceso, se efectúa la verificación y evacuación del tercer punto con relación al orden del día y se procede a la elección del Director (a) Ejecutivo del Centro de Formación Juvenil del Cesar, seguidamente expresa la Secretaría Técnica, se cuenta con unos perfiles interesantes, en su mayoría abogados, a excepción de un economista y una psicóloga.

Como Director del ICBF teniendo en cuenta la situación de los adolescentes y jóvenes, lo que se busca es la aplicación de la Justicia Restaurativa y reeducación de la población vinculada, lograr recuperarlos y no engrosar las filas del sistema penal para adultos; por lo cual, la persona que sea elegida debe contar con las capacidades para entender las dinámicas desde el ámbito jurídico que aquí se desarrolla y por otra parte entender el lenguaje de los adolescentes y los jóvenes, atendiendo sus condiciones de vulneración, rebeldía en relación a sus etapas o ciclos vida y de tener capacidad resolutive, como de



gestión financiera porque debe encargarse administración de recursos que son públicos. En esta conjugación estaría basada la elección por parte de la Junta Directiva.

El Presidente de la Junta Directiva manifiesta, se deja presente que para proceder a elegir se deben tener en cuenta varios factores, se tienen un número considerable e interesante de Hojas de Vidas, sería bueno que al Centro llegara una persona joven, con un contacto, que entienda la dinámica de esta población, capas de administrar y que tenga filin con los adolescentes y jóvenes, se involucren con programas y proyectos.

La Dra. Denia Zuleta se suma refiriendo que la persona debe manejar los dos ámbitos uno jurídico y el relacionamiento con los jóvenes, son cargos en los que se necesita mucho amor, tener en cuenta la clase de población que toca orientar y darle manejo, son personitas que están todavía en pleno crecimiento y desarrollo, la exploración de la vida en sí. La persona debe tener una entrega total, profesional y personal, disposición, paciencia y amor.

Inmediatamente el Secretario de Gobierno Departamental manifiesta su elección:

Presidencia 1 voto (María Ángel Barros).

Seguidamente el Coronel del Departamento de Policía Cesar, 1 voto (María Ángel Barros) mencionando que tenía tres Hojas de Vidas referenciadas, se inclina por una mujer, le parece interesante la formación de la aspirante y la experiencia que tiene en relación con la atención de adolescentes y jóvenes.

Se da continuidad con la intervención del Secretario de Gobierno Municipal, se denotan personas con amplias experiencias incluso de ser Alcaldes, Personeros, Comisarios de Familia, pero el llamado es revisar el objeto de la institución que se va a dirigir, haciendo un análisis entre estos perfiles y la misión del cargo del Director del Centro hay tres acciones fundamentales: Alta capacidad de gestión que permita desarrollar las condiciones dignas para la población, identificar acciones de resocialización, ir acorde al mundo, del hoy y el mañana, cuando salgan del centro de Formación estos jóvenes. El éxito del director radica en el número de muchachos que logra restaurar y una gran capacidad de acciones de armonización institucional. Somos varias las instituciones que confluyamos en este Centro. La gestión debe convencer de plano a los actores para coadyuvar este Centro, en ese orden de idea me llama la atención la experiencia de la señora Barros, por el tipo de institución donde ha llevado a cabo su vida laborar en una fundación juventud y el adulto mayor, realizando acciones de resocialización con esta población, por tanto así las cosas, manifiesto mi voto por la señora María Ángel Barros.

Así mismo, el Director del Sena expone, realizando una depuración por las experiencias acorde a los cargos identificando con un asterisco y analizando la experiencia y accionar de la señora Barros, con una experiencia de dos años, hay un consenso en la labor realizada de resocialización en la fundación, que nos manifestaba el Dr. Galvis, le daría el bagaje para manejar la institución, en el gestionar de los recursos se deben tener mucha



creatividad y recursividad, ser una persona joven. Reafirmando su intención de voto por la señora Mariangel Barros.

Finalizando el ejercicio el Director ICBF concluye, realizando una ponderación y analizando unos promedios muy elevados, tenía un caballero y dos damas como candidatos, en ese orden de ideas teniendo en cuenta la especialización en Gestión Pública considero tiene pertinencia ante los trámites jurídicos y el manejo de recursos públicos, administración de los mismos vía convenios y la experiencia de haber trabajado con jóvenes y problemáticas de consumo de sustancia psicoactiva es significativa. En tanto, mi voto es para la señora Mariangel Barros.

Como Secretaría Técnica se evidencia la unanimidad de 5 votos por parte de los miembros de la Junta Directiva y se procede a la elección de la Directora del Centro de Formación Juvenil del Cesar evacuando el cuarto punto propuesto en el orden del día.

Se le cede la palabra a la Dra. Denia Directora de la Defensoría del Pueblo, como miembro aunque sin voto. Es preciso escuchar sus apreciaciones, la cual manifiesta sus felicitaciones a los miembros de la Junta Directiva por el ejercicio, extiende su complacencia por haber escogido una mujer en medio de tantos hombres, eso da muestra que se han seguido avanzando en la equidad de género, esperamos en una próxima reunión tener a la Directora del Centro de Formación Juvenil del Cesar, darle la bienvenida y acompañamiento que requiere, ella debe iniciar cuanto antes atendiendo

El ejercicio se resume con 5 votos de 5 posibles por la aspirante Mariangel Barros:

- 5. Conclusiones y cierre:** La Secretaría Técnica, concluye la sesión agradeciendo a los miembros el ejercicio adelantado y enfatizando en la necesidad de la formulación de un plan de acción para que trascienda la gestión entendiendo que es una administración financiera, pero también es técnica con los adolescentes y jóvenes, sumada la articulación institucional, con esto se saca adelante el proceso y también lo recomendable sería agradecer a la doctora Erika Maestre su gestión.

Ahora procede de acuerdo a los estatutos la elaboración del contrato de trabajo de la persona elegida para el cargo. El presidente manifiesta en la sesión su felicitación a la doctora Mariangel Barros Forero, considera que la nueva directora debe tener una comunicación fluida con nosotros y en esto radica parte del éxito se da en esa fluidez que se mantenga, esperamos todo el compromiso, ganas de servir, trabajar por los adolescentes y jóvenes que han infringido la ley, merecen una segunda oportunidad por eso la importancia de haber escogido una persona idónea y capacitada.



La Secretaría Técnica expone, que se ha abocado el tema de acuerdo a los establecido en los estatutos, se guardaron los protocolos de seguridad, a pesar de las dificultades y limitaciones de este momento se lograron superar, garantizado la pluralidad y un proceso llevado acorde a los estatutos, muchas gracias, Es importante revisar la posibilidad de una reunión una vez posesionada la directora y realizar un diagnóstico de la situación del Centro de Formación, estoy inquieto por la parte financiera e invitar a los aportes compromisos por parte de los otros municipios y todo el apoyo infiere el Director de Sena.

La Secretaría Técnica expone que es oportuno, el deber de entregar un informe final, realizar un pequeño empalme y una vez ya tenga ese proceso inicial presente lo suyo y en su momento los miembros le daremos línea en cuanto lo que esperamos de ella.

No siendo más el objeto de esta reunión extraordinaria, se ha satisfecho con todas las expectativas y se da por terminada la sesión.

Compromisos	Responsables	Fechas
Soportar las evidencias del proceso de selección de Hojas de vida, documentación de la proceso convocatoria pública, correo y oficios remisorios	Secretaria de Gobierno Departamental y Secretaria Técnica ICBF	Inmediato
Brindar asistencia técnica y acompañamiento a la nueva Directora Ejecutiva sobre las generalidades y finalidad del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes	Secretaría Técnica ICBF	Inmediato
Levantamiento del acta soporte de la selección y nombramiento de la Directora Ejecutiva del Centro de Formación Juvenil del Cesar	Secretaria Técnica ICBF	Inmediato

Se cierra sesión a las 12:50 m

Teniendo en cuenta que se efectuó Reunión Mixta – Presencia y No Presencial de forma virtual a través del aplicativo TEAMS, se deja como prueba de la reunión la grabación de la misma y soporte listado de asistencia digital de los asistentes.

Registro fotográfico y anexo lista de asistencia





BIENESTAR
FAMILIAR

PROCESO
MEJORA E INNOVACIÓN

FORMATO LISTADO DE ASISTENCIA

ACTIVIDAD:

Reunión Junta Directiva (FJC)

HORA INICIAL:

11:00 AM

FECHA:

21/07/2020

LUGAR:

Edificio ICBF Cesar

DEPENDENCIA LIDER:

HORA FINAL: 12:30 PM

ESPM

20020016

Versión 5

Página 1 de 1

Clasificador de la información

Proceso

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	CARGO	ENTIDAD	REGIONAL	CENTRO ZONAL O DEPENDENCIA	TIPO DE VINCULACIÓN		TELEFONO	CORREO ELECTRONICO	FIRMA	
							PLANTA	CONTRATO			AM	PM
1	Carlos R. Melo Trujillo	84028331	Director(a) SENA	CEBIA			X		3213511179	cmelo@sena.gov.co	CEBIA	
2	Gabriel Castellano	7957422	Directo. Reg. ICBF	"	Regional		X		3208655477	gabriel.castellano@icbf.gov.co		
3	Eduardo Lopez C	102621108	Sec. Go. Gob	Cesar					302789478	eduardo.lopez@icbf.gov.co		
4	Jesus Delgado	864981	ade. R. Licia	Cesar	Depro		X		3208131729	jesus.delo@icbf.gov.co		
5	Luis Enrique Gallo	77186	Reg. Sec. Gobierno Abogado	Vla. C. Sec. Municipio					Disec@icbf.gov.co	lequintero@icbf.gov.co		
6												
7												
8												
9												
10												
11												
12												
13												
14												
15												
16												
17												
18												
19												
20												

Antes de imprimir este documento, piense en el medio ambiente!

Formato de lista de asistencia para reuniones de trabajo - ICBF

ICBF - INSTITUTO COLOMBIANO DE FAMILIA Y MUJER - Calle 100 No. 100 - Bogotá, D.C. - Colombia

Resolución No 0305 de 26 de septiembre de 2023

"Por medio del cual se modifica la resolución **0204 de 07 de julio de 2023** donde se otorgó una licencia de funcionamiento bial al **CENTRO DE FORMACION JUVENIL DEL CESAR**".

LA DIRECTORA (E) DE LA REGIONAL CESAR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en la Ley 1098 de 2006, en el decreto 0987 de 2012 y en las Resoluciones 3899 de 2010, 3435 de 2016, 9555 de 2016, 12076 de 2018, 8113 de 2019, 2410 de 2022 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 16 de la ley 1098 de 2006 por la cual se expide el código de la infancia y la adolescencia establece el deber de vigilancia del estado a todas las personas naturales o jurídicas expedidas por el ICBF o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas o adolescentes, y ratifica la competencia del ICBF como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema.

Que mediante resolución **0204 de 07 de julio de 2023**, se otorgó una licencia de funcionamiento bial al **CENTRO DE FORMACION JUVENIL DEL CESAR** para desarrollar la modalidad **Centro de Atención Especializada** en la población Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial le impone esta sanción conforme al artículo 187 de la citada ley, con la privación de la libertad en Centro de Atención Especializada, con una **capacidad instalada de veinticuatro (24) cupos** y la Submodalidad **Atención Domiciliaria en Privación de Libertad** para la población Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes vinculados al SRPA, con medida de internamiento preventivo en detención domiciliaria o con sanción privativa de libertad en detención domiciliaria, impuestas por autoridad judicial de acuerdo con lo establecido en el artículo 162 de la Ley 1098 de 2006.

Que, por error en la resolución antes referida, se definió como submodalidad la Atención Domiciliaria en Privación de Libertad y de acuerdo con el Manual Operativo de las Modalidades que atienden Medidas y Sanciones del Proceso Judicial – SRPA, la Privación de

Libertad en Detención Domiciliaria se define como una modalidad de atención, que no requiere licencia de funcionamiento adicional.

Que, conforme a lo anterior se hace necesario que la Dirección de la Regional Cesar del ICBF modifique la resolución inicial, así las cosas, el **CENTRO DE FORMACION JUVENIL DEL CESAR** desarrollará la modalidad de **Centro de Atención Especializada** en la población Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial le impone esta sanción conforme al artículo 187 de la citada ley, con la privación de la libertad en Centro de Atención Especializada.

Que, en mérito de lo expuesto, la Directora (E) de la Regional Cesar del ICBF,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Modificar el artículo primero de la resolución **0204 de 07 de julio de 2023**, el cual quedará de la siguiente manera: **Otorgar** Licencia de Funcionamiento bienal al **CENTRO DE FORMACION JUVENIL DEL CESAR**, identificado con NIT 800215578-0, ubicado en la sede Administrativa y sede operativa ubicada en la Carrera 19E #6-32 Barrio La Esperanza, del municipio de Valledupar, departamento del Cesar, por cumplir con los componentes legal, técnico, salud y nutrición, administrativo y financiero, para desarrollar la modalidad **Centro de Atención Especializada** en la población Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial le impone esta sanción conforme al artículo 187 de la citada ley, con la privación de la libertad en Centro de Atención Especializada, con una **capacidad instalada de veinticuatro (24) cupos**.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar por intermedio del grupo Jurídico de la Regional Cesar del ICBF, la presente resolución al Representante Legal en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con los artículos 45 y 75 de la Ley 1431 del 2011.

ARTICULO CUARTO: Las demás disposiciones contempladas en la resolución No **0204 de 07 de julio de 2023**, continúan vigentes.

ARTICULO QUINTO: Publicar la presente resolución en la página web del ICBF, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Valledupar, a los veintiséis (26) días del mes de septiembre de dos mil veintitrés (2023).



ESTHER CRISTINA CALLE GUETTE
DIRECTORA (E) REGIONAL CESAR ICBF

Control de Legalidad: Yolena Villero Aroca. *YV*

Proyectó: José Angarita Manosalva. *J*

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 258461853



PIB

11:32:19

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 21 de noviembre del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona CENTRO DE RECEPCION Y OBSERVACION DEL MENOR INFRACTOR identificado(a) con NIT número 8002155780:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web:
<https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 21 de noviembre de 2024, a las 11:33:15, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8002155780
Código de Verificación	8002155780241121113315

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



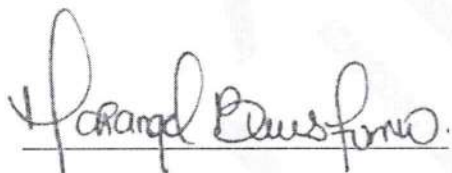
HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Valledupar a los veintiséis (26) días del mes de septiembre de dos mil veintitrés (2023), notifiqué personalmente al señor(a) **MARIANGEL BARROS FORERO**, identificado(a) con la cedula de ciudadanía número **1.119.837.486** expedida en el municipio de Urumita, departamento de la Guajira, en calidad de representante legal de la entidad **CENTRO DE FORMACIÓN JUVENIL DEL CESAR** identificado con NIT. **800215578-0**, el contenido de la resolución No. **0305 de 26 de septiembre de 2023**, proferida por la Dirección Regional Cesar del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR-ICBF**, por la cual se modifica la resolución **0204 de 07 de julio de 2023** donde se otorgó una licencia de funcionamiento bienal.

Al notificar le entregué gratuitamente copia de la citada resolución, asimismo manifestó que renuncia a los términos de ejecutoria. En constancia se firma:

El notificado:



MARIANGEL BARROS FORERO
C.C. 1.119.837.486

El que Notifica:



JOSÉ JOSÉ ANGARITA MANOSALVA
C.C. 1.065.611.172

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 0305 de 26 de septiembre de 2023

En Valledupar a los veintisiete (27) días del mes de septiembre de dos mil veintitrés (2023), el Coordinador del Grupo Jurídico de la Regional Cesar del ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 87 del CPA y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que se notificó al representante legal del **CENTRO DE FORMACIÓN JUVENIL DEL CESAR** identificado con NIT. 800215578-0, el contenido de la resolución No. **0305 de 26 de septiembre de 2023**, proferida por la Dirección Regional, quien fue notificada personalmente a los veintiséis (26) días del mes de septiembre de dos mil veintitrés (2023), por la cual se modifica la resolución **0204 de 07 de julio de 2023** donde se otorgó una licencia de funcionamiento bienal.

En consecuencia, **el acto administrativo queda ejecutoriado para todos los efectos legales, a los veintisiete (27) días del mes de septiembre de dos mil veintitrés (2023).**

YOLENA CAROLINA VILLERO AROCA

YOLENA CAROLINA VILLERO AROCA
Coordinador Grupo Jurídico Regional Cesar



**CENTRO DE FORMACIÓN JUVENIL DEL
CESAR**

NIT.800.215.578-0

**EL SUSCRITO JEFE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DEL CENTRO DE
FORMACIÓN JUVENIL DEL CESAR**

CERTIFICA

Que la señora **MARIANGEL BARROS FORERO**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.119.837.486 expedida en Urumita, desempeña el cargo de **REPRESENTANTE LEGAL** del Centro de Formacion Juvenil del Cesar identificado con el Nit 800215578-0, toda vez que se encuentra vinculada a esta entidad mediante Contrato Laboral de Trabajo a término fijo de un año.

Es menester aclarar que, el mencionado contrato se prorrogó automáticamente y se encuentra vigente hasta el 22 de julio del 2025.

Se expide en Valledupar - Cesar, a los veintitrés (23) días del mes de julio 2024.

Oscar Ivan Guerra
OSCAR IVAN GUERRA

Jefe Administrativo y Financiero
Centro de Formación Juvenil del Cesar



CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

Valledupar, 29 de julio 2024

Señores.

SECRETARIA DE GOBIERNO

Municipio de La Jagua de Ibirico
Ciudad.

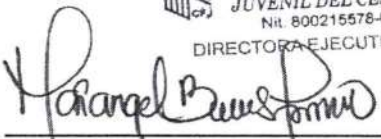
Asunto: certificación de paz y salvo aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, certifico que durante los últimos seis (6) meses calendario, la entidad que represento ha pagado los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF, cuando sea el caso); y se encuentra a paz y salvo por todo concepto relacionado con dichos aportes

Adicionalmente, que el personal vinculado por contrato de prestación de servicios y/o cooperativa, ha cumplido con todos los pagos al sistema de seguridad social en salud y pensiones correspondiente al mes de **Julio** de 2024.

Atentamente,

 **CENTRO DE FORMACIÓN
JUVENIL DEL CESAR**
NIT. 800215578-0
DIRECTORA EJECUTIVA



MARIANGEL BARROS FORERO

C.C. 1.119.837.486 de Urumita Guajira
Representante Legal

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.119.837.486

BARROS FORERO

APELLIDOS

MARIANGEL

NOMBRES

Mariangel Barros Forero
FIRMA



VALIDO UNICAMENTE PARA TRAMITE DEL CENTRO DE
FORMACION JUVENIL DEL CESAR 2024



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 10-AGO-1989

URUMITA
(LA GUAJIRA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.62
ESTATURA

O+
G.S. RH

F
SEXO

28-SEP-2007 URUMITA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1200100-00636679-F-1119837486-20141107

0040861495A 1

7793108935

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
PERSONA JURÍDICA

ENTIDAD RECEPTORA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)
RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

I. IDENTIFICACIÓN					
RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN CENTRO DE FORMACIÓN JUVENIL DEL CESAR					
SIGLA CFJC			NIT No. 800215578-0		
PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO:			PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE:		
ORDEN ☐ NAL. ☒ DIP. ☐ DIST. ☐ MPL. ☐ OTRO ¿CUÁL? _____			TIPO 08 (VER AL RESPALDO)		CLASE 16 (VER AL RESPALDO)
DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA		PAÍS COLOMBIA	DEPARTAMENTO CESAR		
MUNICIPIO VALLEDUPAR		DIRECCIÓN CARRERA 19E No. 6 - 32 LA ESPERANZA			
TELÉFONOS (605) 5623017		FAX		APARTADO AÉREO	
II. SERVICIOS					
RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD					
1	REEDUCACIÓN AL MENOR INFRACTOR				2
3					4
5					6
III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL					
RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO:					
ENTIDAD CONTRATANTE		PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR		X		5743900	31/12/2023
GOBERNACIÓN DEL CESAR		X		5748230	18/12/2023
ALCALDIA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR		X		5744043	08/12/2023
IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO					
PRIMER APELLIDO BARROS		SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) FORERO		NOMBRES MARIANGEL	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. ☒ C.E. ☐ PASAPORTE ☐		NÚMERO 1.119.837.486		CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN Representante Legal ☒ Apoderado ☐ \$2.225.970.488	
ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE: SI ☐ NO ☒ ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 16. LEY 190 DE 1995).					
OBSERVACIONES:					
PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 50. LEY 190 DE 1995).					
FIRMA				FECHA DE DILIGENCIAMIENTO 27 DE FEBRERO 2024	
V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE					
CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 40. LEY 190 DE 1995).					
NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE				CIUDAD Y FECHA	

CONTRATANTE



Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO Barros	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) Torero	NOMBRES Marangel
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C ☒ C.E ☐ PAS ☐ No 1119837486	SEXO F ☒ M ☐	NACIONALIDAD PAIS COL ☐ EXTRANJERO ☐
LIBRETA MILITAR PRIMERA CLASE ☐ SEGUNDA CLASE ☐ NÚMERO _____ D.M. _____		
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO FECHA DÍA 10 MES 08 AÑO 1989 PAIS Colombia DEPTO Cajica MUNICIPIO Urumita		DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA CL 3A # 20A-45 PAIS Colombia DEPTO Cesar MUNICIPIO Valledupar TELÉFONO 3168281031 EMAIL _____

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA
MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO: Bachiller Académico	
PRIMARIA					SECUNDARIA					MEDIA	FECHA DE GRADO	
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	X	MES 11	AÑO 2005

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)
DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ERICTO ORDEN CRONOLÓGICO. EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:
TC (TÉCNICA), TL (TECNOLÓGICA), TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), UN (UNIVERSITARIA),
ES (ESPECIALIZACIÓN), MG (MAESTRÍA O MAGISTER), DOC (DOCTORADO O PHD).
RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD	No. SEMESTRES	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
ACADEMICA	APROBADOS	SI	NO		MES	AÑO	
UN	10	X		Abogada	12	2014	254712
ES	2	X		Esp. Gobierno y Gestión Pública	12	2019	

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE HABLE, LEE, ESCRIBE DE FORMA REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB
Español			X			X			X
Inglés	X			X			X		

FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN Estricto ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.			
EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE			
EMPRESA O ENTIDAD Colegio Gabriela Mistral	PUBLICA ☐	PRIVADA ☒	PAÍS Colombia
DEPARTAMENTO San Juan del Cesar	MUNICIPIO La Guajira	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS 3005023103	FECHA DE INGRESO DÍA 09 MES 05 AÑO 2012	FECHA DE RETIRO DÍA 15 MES 12 AÑO 2012	
CARGO O CONTRATO ACTUAL Auxiliar Docente	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD Fundación Social obras Amay Esperanza	PUBLICA ☐	PRIVADA ☒	PAÍS Colombia
DEPARTAMENTO Cesar	MUNICIPIO Valledupar	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS 3186666715	FECHA DE INGRESO DÍA 01 MES 08 AÑO 2013	FECHA DE RETIRO DÍA 31 MES 12 AÑO 2013	
CARGO O CONTRATO Técnico Programa NAJ	DEPENDENCIA Gobernación del Cesar	DIRECCIÓN	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD Fundación Social obras Amay Esperanza	PUBLICA ☐	PRIVADA ☒	PAÍS
DEPARTAMENTO Cesar	MUNICIPIO Valledupar	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS 3186666715	FECHA DE INGRESO DÍA 1 MES 03 AÑO 2014	FECHA DE RETIRO DÍA 12 MES 02 AÑO 2014	
CARGO O CONTRATO Técnico Programa NAJ	DEPENDENCIA Gobernación del Cesar	DIRECCIÓN	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD Universidad del Magdalena	PUBLICA ☐	PRIVADA ☒	PAÍS Colombia
DEPARTAMENTO Cesar	MUNICIPIO Valledupar	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA 10 MES 12 AÑO 2015	FECHA DE RETIRO DÍA MES AÑO	
CARGO O CONTRATO Servicios profesionales	DEPENDENCIA ICBF	DIRECCIÓN	

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA.

FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD FUNDANAC	PÚBLICA	PRIVADA ☒	PAÍS Colombia
DEPARTAMENTO CESAR	MUNICIPIO Valledupar	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS 3103672630	FECHA DE INGRESO DÍA 1 MES 03 AÑO 2016	FECHA DE RETIRO DÍA 18 MES 03 AÑO 2017	
CARGO O CONTRATO ACTUAL Servicios profesionales	DEPENDENCIA Gob Cesar	DIRECCIÓN Cra 11A # 13-39 Oboro	

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD Corporación Alacá un Valle Solidario	PÚBLICA	PRIVADA ☒	PAÍS Colombia
DEPARTAMENTO Cesar	MUNICIPIO Valledupar	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS (8665 6512	FECHA DE INGRESO DÍA 1 MES 05 AÑO 2017	FECHA DE RETIRO DÍA 31 MES 01 AÑO 2018	
CARGO O CONTRATO Serv. Profesionales	DEPENDENCIA Gob Cesar	DIRECCIÓN	

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD Consejo Cesar Mayor	PÚBLICA	PRIVADA ☒	PAÍS Colombia
DEPARTAMENTO Cesar	MUNICIPIO Valledupar	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS 3188195969	FECHA DE INGRESO DÍA 01 MES 05 AÑO 2018	FECHA DE RETIRO DÍA 5 MES 12 AÑO 2018	
CARGO O CONTRATO Servic. Profesionales	DEPENDENCIA Gob Cesar	DIRECCIÓN Cra 13 # 13A-52	

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD UT. Amoral Adulto Mayor	PÚBLICA	PRIVADA ☒	PAÍS Colombia
DEPARTAMENTO Cesar	MUNICIPIO Valledupar	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS 3167899660	FECHA DE INGRESO DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>	FECHA DE RETIRO DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>	
CARGO O CONTRATO Serv. Profesionales	DEPENDENCIA Gob Cesar	DIRECCIÓN	

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA.

FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN Estricto ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.			
EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE			
EMPRESA O ENTIDAD Centro de Formación Juvenil	PÚBLICA	PRIVADA X	PAÍS Colombia
DEPARTAMENTO Cesar	MUNICIPIO Valledupar	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS 5 88 52 76	FECHA DE INGRESO DÍA 23 MES 07 AÑO 2020	FECHA DE RETIRO DÍA MES AÑO 	
CARGO O CONTRATO ACTUAL Directora Ejecutiva	DEPENDENCIA Alcalde	DIRECCIÓN Cra 19E # 6-32	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA MES AÑO 	FECHA DE RETIRO DÍA MES AÑO 	
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA MES AÑO 	FECHA DE RETIRO DÍA MES AÑO 	
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA MES AÑO 	FECHA DE RETIRO DÍA MES AÑO 	
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA.

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO		
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO		
TRABAJADOR INDEPENDIENTE		
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA		

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ☒ NO ☐ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LECAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES. (ARTÍCULO 50. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento

Valledupar Cesar 21 Julio 2020

[Firma manuscrita]
FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 258369193



PIB

10:29:29

Hoja 1 de 01

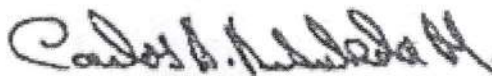
Bogotá DC, 20 de noviembre del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MARIANGEL BARROS FORERO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1119837486:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>



CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 20 de noviembre de 2024, a las 10:31:29, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1119837486
Código de Verificación	1119837486241120103129

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:47:40 AM horas del 20/11/2024, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **1119837486**

Apellidos y Nombres: **BARROS FORERO MARIANGEL**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las instalaciones de la [Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75
– 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: [dijin.araic-
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-atc@policia.gov.co)



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 20/11/2024 10:50:13 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **1119837486**.

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **105396632**. La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Búsqueda

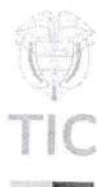
Imprimir

515 9000

**Dios y
Patria**

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 Nº 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

**COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA**



**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1119837486 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 20/11/2024 11:26 AM



Código Verificación: **J6F7CRMNLE**

Válida hasta: **18/02/2025**

Dirección de Gobierno Digital

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:52:48 horas del 20/11/2024, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1119837486**,
Apellidos y Nombres **BARROS FORERO MARIANGEL**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **CFJC**, con NIT **800215578-0** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 "por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones" y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 "por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018", con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

<https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta>

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 800215578	0	CENTRO DE FORMACION JUVENIL DEL CESAR	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	CENTRO DE RECEPCION Y OPERACION DEL MENOR INFRAJC	CARRERA 19E No.6 32	5802524	SI

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave	Tipo		Fecha		Pago		Valor	
Pension	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor	
2024-10	2024-11	1061134681	9477473801	E	2024/11/21	2024/11/19	BANCO DANVENDA	0	\$12,469,100	

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES			
No.	Identificación	Nombres	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	
1	CC 1110837486	BARRIOS FORERO MARIANGEL	25-14	30	\$6,964,647	\$1,184,100	EP5005	30	\$6,964,647	\$278,600	CCF15	30	\$6,964,647	\$278,600	14-25	30	\$6,964,647	\$169,700	30			\$0	
2	CC 1082860054	CANTILLO MARTINEZ ANDREINA PAOLA	230201	23	\$1,042,667	\$166,900	EP5002	23	\$1,042,667	\$41,800	CCF15	23	\$1,042,667	\$41,800	14-25	23	\$1,042,667	\$25,400	23			\$0	
3	CC 1082860054	CANTILLO MARTINEZ ANDREINA PAOLA	230201	7	\$317,333	\$50,800	EP5002	7	\$317,333	\$12,700	CCF15	7	\$317,333	\$12,700	14-25	7	\$317,333	\$0	7			\$0	
4	CC 77178124	CERCHAR ESCOBICA EDUARDO JOSE	231001	30	\$1,450,000	\$232,000	EP5005	30	\$1,450,000	\$58,000	CCF15	30	\$1,450,000	\$58,000	14-25	30	\$1,450,000	\$35,400	30			\$0	
5	CC 36621971	DOMINGUEZ TORRES MARIA DE LA ENCARNACION	230301	2	\$96,667	\$15,500	EA5027	2	\$96,667	\$3,900	CCF15	2	\$96,667	\$3,900	14-25	2	\$96,667	\$0	2			\$0	
6	CC 36621971	DOMINGUEZ TORRES MARIA DE LA ENCARNACION	230301	28	\$1,353,334	\$216,600	EA5027	28	\$1,353,334	\$54,200	CCF15	28	\$1,353,334	\$54,200	14-25	28	\$1,353,334	\$33,000	28			\$0	
7	CC 77095830	GUERRA OSCAR IVAN	25-14	30	\$4,590,000	\$734,400	EP5005	30	\$4,590,000	\$183,600	CCF15	30	\$4,590,000	\$183,600	14-25	30	\$4,590,000	\$111,900	30			\$0	
8	CC 85483962	HERBERA IDRIA SAMER JOSE	230201	30	\$1,360,000	\$217,600	CCF15	30	\$1,360,000	\$54,400	CCF15	30	\$1,360,000	\$54,400	14-25	30	\$1,360,000	\$33,200	30			\$0	
9	CC 49556038	LORO SANTIAGO ANGELA MARIA	230201	12	\$580,000	\$92,800	EP5005	12	\$580,000	\$23,200	CCF15	12	\$580,000	\$23,200	14-25	12	\$580,000	\$14,200	12			\$0	
10	CC 49556038	LORO SANTIAGO ANGELA MARIA	230301	18	\$870,000	\$139,200	EP5005	18	\$870,000	\$34,800	CCF15	18	\$870,000	\$34,800	14-25	18	\$870,000	\$0	18			\$0	
11	CC 77025021	MARTINEZ EDUARDO	25-14	30	\$1,450,000	\$232,000	EP5037	30	\$1,450,000	\$58,000	CCF15	30	\$1,450,000	\$58,000	14-25	30	\$1,450,000	\$35,400	30			\$0	
12	CC 1065618237	MEJIA RAMIREZ NAFFY MARCELA	231001	30	\$2,590,000	\$414,400	EP5005	30	\$2,590,000	\$103,600	CCF15	30	\$2,590,000	\$103,600	14-25	30	\$2,590,000	\$63,100	30			\$0	
13	CC 36077709	MENDOZA GONZALEZ ZANDRA MILENA	230301	30	\$4,424,042	\$707,600	EP5005	30	\$4,424,042	\$177,000	CCF15	30	\$4,424,042	\$177,000	14-25	30	\$4,424,042	\$107,800	30			\$0	
14	CC 177021076	OCHOA CASTILLA VICTOR MANUEL	25-14	30	\$1,450,000	\$232,000	CCF15	30	\$1,450,000	\$58,000	CCF15	30	\$1,450,000	\$58,000	14-25	30	\$1,450,000	\$35,400	30			\$0	
15	CC 45480135	ORTEGA RAPALINO SARA JULIA	25-14	25	\$3,196,482	\$511,500	EP5002	25	\$3,196,482	\$127,900	CCF15	25	\$3,196,482	\$127,900	14-25	25	\$3,196,482	\$77,900	25			\$0	
16	CC 45480135	ORTEGA RAPALINO SARA JULIA	25-14	5	\$639,297	\$102,300	EP5002	5	\$639,297	\$25,600	CCF15	5	\$639,297	\$25,600	14-25	5	\$639,297	\$0	5			\$0	
17	CC 49743292	PACHECO GUERRA EDILMA	230201	30	\$1,360,000	\$217,600	CCF15	30	\$1,360,000	\$54,400	CCF15	30	\$1,360,000	\$54,400	14-25	30	\$1,360,000	\$33,200	30			\$0	
18	CC 1065631984	PLATA HERNANDEZ GILBERTO MANUEL	25-14	30	\$3,570,000	\$571,200	EP5005	30	\$3,570,000	\$142,800	CCF15	30	\$3,570,000	\$142,800	14-25	30	\$3,570,000	\$87,000	30			\$0	
19	CC 9876411	POLO CUEVAS JADITH DE JESUS	230301	12	\$580,000	\$92,800	EP5002	12	\$580,000	\$23,200	CCF15	12	\$580,000	\$23,200	14-25	12	\$580,000	\$14,200	12			\$0	
20	CC 9876411	POLO CUEVAS JADITH DE JESUS	230301	18	\$870,000	\$139,200	EP5002	18	\$870,000	\$34,800	CCF15	18	\$870,000	\$34,800	14-25	18	\$870,000	\$0	18			\$0	
21	CC 77028171	QUINTERO ALVAREZ FREDY ENILIO	25-14	30	\$1,450,000	\$232,000	EP5037	30	\$1,450,000	\$58,000	CCF15	30	\$1,450,000	\$58,000	14-25	30	\$1,450,000	\$35,400	30			\$0	
22	CC 1065604179	RODRIGUEZ PINEDA RAUL JOSE	230201	30	\$1,360,000	\$217,600	CCF15	30	\$1,360,000	\$54,400	CCF15	30	\$1,360,000	\$54,400	14-25	30	\$1,360,000	\$33,200	30			\$0	
23	CC 1120751151	TONCEL SOLANO MAHOLIZ ROSIBIS	230301	30	\$2,784,600	\$446,600	EP5005	30	\$2,784,600	\$111,600	CCF15	30	\$2,784,600	\$111,600	14-25	30	\$2,784,600	\$67,900	30			\$0	
24	CC 106560968	VAZQUEZ GONZALEZ LUZ DARY	230201	2	\$90,667	\$14,600	EP5006	2	\$90,667	\$3,700	CCF15	2	\$90,667	\$3,700	14-25	2	\$90,667	\$0	2			\$0	
25	CC 106560968	VAZQUEZ GONZALEZ LUZ DARY	230201	28	\$1,269,334	\$203,100	EP5005	28	\$1,269,334	\$50,800	CCF15	28	\$1,269,334	\$50,800	14-25	28	\$1,269,334	\$31,000	28			\$0	
26	CC 12646763	VERES SAUMETH JAVIER ENRIQUE	25-14	30	\$1,450,000	\$232,000	EP5005	30	\$1,450,000	\$58,000	CCF15	30	\$1,450,000	\$58,000	14-25	30	\$1,450,000	\$35,400	30			\$0	
Total Afiliados(20)					\$47,159,070	\$7,615,800			\$47,159,070	\$1,886,800			\$47,159,070	\$1,886,800			\$47,159,070	\$1,079,700				\$0	

RESUMEN DE PAGO								
RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 4)				20	\$7,615,800	\$0	\$0	\$7,615,800
	231001	800,227,940	6	2	\$646,400		\$0	\$646,400
	25-14	900,336,004	7	8	\$4,031,600		\$0	\$4,031,600
	230301	800,224,808	8	6	\$2,067,200		\$0	\$2,067,200
	230201	800,229,739	0	4	\$870,600		\$0	\$870,600
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				20	\$1,079,700		\$0	\$1,079,700
	14-25	800,226,175	3	20	\$1,079,700		\$0	\$1,079,700
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				20	\$1,886,800		\$0	\$1,886,800
	CCF15	892,399,989	8	20	\$1,886,800		\$0	\$1,886,800
EPS (ADMINISTRADORAS: 5)				20	\$1,886,800		\$0	\$1,886,800
	CCFC55	901,543,211	6	4	\$221,200		\$0	\$221,200
FONDO DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA	EAS027	800,112,806	2	1	\$58,100		\$0	\$58,100
	EPS037	900,156,264	2	2	\$116,000		\$0	\$116,000
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	3	\$266,000		\$0	\$266,000
	EPS005	800,251,440	6	10	\$1,225,500		\$0	\$1,225,500
SANITAS				20	\$12,469,100		\$0	\$12,469,100
TOTAL				20	\$12,469,100		\$0	\$12,469,100

ACTA 008

Reunión dirigida por: JASMIN QUINTERO CARRASCAL

Lugar Reunión: SALA DE JUNTAS
DESPACHO ALCALDE CENTRO
ADMINISTRATIVO MUNICIPAL (CAM)

Fecha: Julio 24 de
2024

Hora 9:30 A.M.

Objetivo (s) de la reunión: COMITÉ DE ORDEN PUBLICO – APROBACIÓN DE PROYECTOS

ORDEN DEL DIA

1. ORACIÓN A DIOS
2. CONFIRMACIÓN DE ASISTENCIA
3. PALABRAS DE BIENVENIDA A CARGO DE LA DOCTORA JASMÍN QUINTERO CARRASCAL E INSTALACIÓN DEL COMITÉ
4. PRESENTACIÓN DE PROYECTOS
5. INTERVENCIONES Y/O VARIOS
6. VOTACIÓN PARA APROBACIÓN DE PROYECTOS
7. CONCLUSIONES Y COMPROMISOS

Siendo las 09:30 a.m., en la sala de juntas del despacho del alcalde en el Centro Administrativo (CAM) del municipio de la Jagua de Ibirico, Cesar, se da inicio al séptimo comité de orden público cuyo objeto es: Aprobación de Proyectos.

1. **ORACIÓN A DIOS.** Dirigida por el Doctor, RICARDO IGUARAN, Asesor Jurídico de Despacho
2. Siguiendo el orden del día se procede a confirmar asistencia.

LEONARDO FABIO HERNANDEZ CATAÑO
RUBEN DARIO PARDO ACUÑA
ALCIDES MENDOZA ASTORGA

Alcalde Municipal
Mayor Batallón Baev 2
Comandante Estación de Policía Municipal
(virtual)
Coordinador de Migración
Intendente
Asesor Jurídico despacho

WILLIAM RAMIREZ TRIANA
FRANCISCO OVIEDO
RICARDO IGUARAN

La secretaria YEIMIS JINETE BLANCO informa que hay quorum para deliberar.

3. **PALABRAS DE BIENVENIDA A CARGO DE LA DOCTORA JASMÍN QUINTERO CARRASCAL**, quien le da la bienvenida a los presentes agradeciendo su presencia al séptimo comité de orden público.

4. TEMA APROBACIÓN DE PROYECTOS

Interviene el alcalde municipal **LEONARDO FABIO HERNANDEZ CATAÑO** quien agradece la asistencia a los presentes al comité de orden público, tenemos unos proyectos para aprobación los cuales son:

PROYECTO	VALOR
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON EL CENTRO DE FORMACIÓN JUVENIL DEL CESAR COMO APOYO AL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES.	\$ 15.000.000 de pesos
MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LOS ALOJAMIENTOS DE LA ESTACION DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR.	\$ 370.000.000 de pesos
SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN A LOS MIEMBROS DE LA FUERZA PÚBLICA (POLICIA, EJERCITO NACIONAL Y ORGANISMOS DE SEGURIDAD E INTELIGENCIA DEL ESTADO) QUE REALICEN MISIONES TRANSITORIAS EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR.	\$ 120.000.000 de pesos
SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE Y ACPM) PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA FUERZA PÚBLICA, QUE EJERCEN FUNCIONES EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR	\$ 120.000.000 de pesos
PROGRAMA MI POLICIA Y YO RECUPERANDO ENTORNOS Y JUVENTUDES" PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA EN ELMUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO- CESAR	\$1.100.000.000 de pesos
FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA MEDIANTE LA AMPLIACIÓN, MEJORAMIENTO Y	\$500.000.000 de pesos

MANTENIMIENTO DE LA RED COOPERANTES DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO-CESAR.	
SUMINISTRO DE MATERIAL DE INTENDENCIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES OPERATIVAS DE LA DECIMA BRIGADA EN EL MARCO DE LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA, EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO-CESAR.	\$401.863.000 pesos
FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD HUMANA Y CONVIVENCIA CIUDADANA A TRAVÉS DE LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE RIESGOS SOCIALES ASOCIADOS A LOS DELITOS EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO-CESAR.	\$700.000.000 de pesos
DOTACIÓN DE ELEMENTOS Y EQUIPOS DE OFICINA PARA MIGRACION COLOMBIA	\$36.000.000 de pesos

5. INTERVENCIONES Y/O VARIOS

Interviene el señor **WILLIAM RAMIREZ TRIANA** coordinador de Migración expresando que ya se había hecho un contrato para combustible y volver a contratar sería doble contratación ¿Por qué no se hace una adición?

Responde la doctora **JASMÍN QUINTERO CARRASCAL** y dice que el contrato de combustible que se tiene es por \$100.000.000 millones de pesos y si se realiza una adición tocaría hacerla por el 50% y no alcanza hasta diciembre y tendríamos inconveniente para que funciones hasta diciembre.

Pregunta el señor **WILLIAM RAMIREZ TRIANA** coordinador de Migración que si los proyectos anteriores ya se están ejecutando y si el proyecto de combustible es para todos los organismos de seguridad.

Responde la doctora **JASMÍN QUINTERO CARRASCAL** y dice que algunos se están ejecutando y el combustible si es para todos los organismos de seguridad en la misma proporción.

6. VOTACIÓN PARA APROBACION DE PROYECTOS

Se somete a votación los siguientes proyectos:

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON EL CENTRO DE FORMACIÓN JUVENIL DEL CESAR COMO APOYO AL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES.	
ENTIDAD	APROBACIÓN
POLICÍA	APROBADO
EJERCITO	APROBADO
MIGRACIÓN	APROBADO
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	APROBADO

MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LOS ALOJAMIENTOS DE LA ESTACION DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR.	
ENTIDAD	APROBACIÓN
POLICÍA	APROBADO
EJERCITO	APROBADO

MIGRACIÓN	APROBADO
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	APROBADO

**SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN A LOS
MIEMBROS DE LA FUERZA PÚBLICA (POLICÍA Y
ORGANISMOS DE SEGURIDAD E INTELIGENCIA
DEL ESTADO) QUE REALICEN MISIONES
TRANSITORIAS EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA
DE IBIRICO, CESAR.**

ENTIDAD	APROBACIÓN
POLICÍA	APROBADO
EJERCITO	APROBADO
MIGRACIÓN	APROBADO
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	APROBADO

**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA
CORRIENTE Y ACPM) PARA EL PARQUE
AUTOMOTOR DE LA FUERZA PÚBLICA, QUE
EJERCEN FUNCIONES EN EL MUNICIPIO DE LA
JAGUA DE IBIRICO, CESAR**

ENTIDAD	APROBACIÓN
POLICÍA	APROBADO
EJERCITO	APROBADO
MIGRACIÓN	APROBADO
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	APROBADO

**PROGRAMA MI POLICIA Y YO RECUPERANDO
ENTORNOS Y JUVENTUDES" PARA EL
FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y LA
SEGURIDAD CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE LA
JAGUA DE IBIRICO- CESAR**

ENTIDAD	APROBACIÓN
POLICÍA	APROBADO
EJERCITO	APROBADO
MIGRACIÓN	APROBADO
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	APROBADO

**FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y LA
SEGURIDAD CIUDADANA MEDIANTE LA
AMPLIACIÓN, MEJORAMIENTO Y
MANTENIMIENTO DE LA RED COOPERANTES DEL
MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO-CESAR.**

ENTIDAD	APROBACIÓN
POLICÍA	APROBADO
EJERCITO	APROBADO
MIGRACIÓN	APROBADO
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	APROBADO

**SUMINISTRO DE MATERIAL DE INTENDENCIA
PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS
CAPACIDADES OPERATIVAS DE LA DECIMA
BRIGADA EN EL MARCO DE LA SEGURIDAD Y LA**

**CONVIVENCIA CIUDADANA, EN EL MUNICIPIO DE
LA JAGUA DE IBIRICO-CESAR.**

ENTIDAD	APROBACIÓN
POLICÍA	APROBADO
EJERCITO	APROBADO
MIGRACIÓN	APROBADO
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	APROBADO

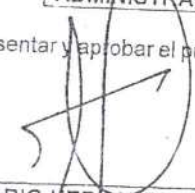
**FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD HUMANA
Y CONVIVENCIA CIUDADANA A TRAVÉS DE LA
PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE RIESGOS
SOCIALES ASOCIADOS A LOS DELITOS EN EL
MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO-CESAR.**

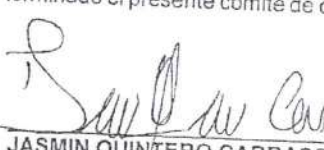
ENTIDAD	APROBACIÓN
POLICÍA	APROBADO
EJERCITO	APROBADO
MIGRACIÓN	APROBADO
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	APROBADO

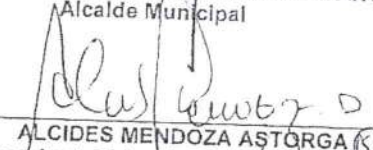
**DOTACIÓN DE ELEMENTOS Y EQUIPOS DE
OFICINA PARA MIGRACION COLOMBIA**

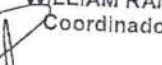
ENTIDAD	APROBACIÓN
POLICÍA	APROBADO
EJERCITO	APROBADO
MIGRACIÓN	APROBADO
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	APROBADO

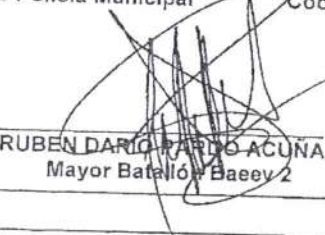
Después de presentar y aprobar el proyecto se da por terminado el presente comité de orden público.


LEONARDO FABIO HERNANDEZ CATANO
Alcalde Municipal


JASMIN QUINTERO CARRASCAL
Secretaría de Gobierno


ALCIDES MENDOZA ASTORGA
Comandante Estación de Policía Municipal


WILLIAM RAMIREZ TRIANA
Coordinador de Migración


RUBEN DARIO PARDO ACUNA
Mayor Batallón Base 2

Proyectó:	Yelmis Jineta Blanco Secretaría Ejecutiva	
Revisó:	Jasmin Quintero Carrascal Secretaría de Gobierno	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		

LISTA DE ASISTENCIA

Nombre del evento: Comité de Orden Público	Fecha: 24-07-2024	Hora: 9:30 a.m
Actividad, Objetivo de la actividad, evento o reunión:	Lugar : Sala de Juntas CAM	
Aprobación de Proyectos		

Asistentes				
Nº	Nombre(s) y Apellido(s)	Cargo	Dependencia	E-mail
1	José María Páez	DC	Procuraduría	wpaez@procuraduria.gov.co
2	Francisco José Páez	Secretaría	Secretaría	agencia@procuraduria.gov.co
3	Miguel Ángel Páez	Secretaría	Secretaría	wpaez@procuraduria.gov.co
4	Miguel Ángel Páez	Secretaría	Secretaría	wpaez@procuraduria.gov.co
5	Francisco Páez	Secretaría	Secretaría	wpaez@procuraduria.gov.co
6	Te. John Páez	Secretaría	Secretaría	wpaez@procuraduria.gov.co
7	William E. Páez	Secretaría	Secretaría	wpaez@procuraduria.gov.co
8	Diego Páez	Secretaría	Secretaría	wpaez@procuraduria.gov.co

Asistentes
Favor escribir Nombre(s) y Apellidos completos, legibles

N°	Nombre(s) y Apellido(s)	Cargo	Dependencia	E-mail	Firma
9	WILSON DIAZ BARRA	SEC. MANUT. D.T.	Asesoria Repsol	trinito.eloyaguacalderon@cesar.gov.co	
10	Jasmin Dinten	Sec. Gobierno	Sec. Gobierno	jasmin@cesar.gov.co	
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					
19					
20					

Asistentes					
Favor escribir Nombre(s) y Apellidos completos, legibles					
N°	Nombre(s) y Apellido(s)	Cargo	Dependencia	E-mail	Firma
9	Wilson Cuadro Martinez	Judico	Sec. Gobierno	dcuadro15@gmail.com	
10					
11					
12					
13					
14					
15					